

36532/405



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019



Al contestar cite:
2019-01-383997

Fecha: 23/10/2019 16:44:00

Remite: 52864379 - BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Folios: 92

Doctor

SERGIO FLOREZ RONCANCIO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Av. Dorado No. 51- 80

Ciudad

Asunto: Respuesta al requerimiento del auto 405- 008923

Del 15 de octubre de 2019

Respetado Doctor:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379 de Bogotá, actuando en calidad de Liquidadora y Representante Legal de la sociedad **CIUADELA SALUD S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL** ordenada mediante auto proferido en audiencia contenido en acta No. 400-000001 del 2 de enero de 2017, por la Superintendencia de Sociedades; respetuosamente, me permito dar respuesta al requerimiento del auto del asunto, en el cual señaló:

"...Requerir a la Liquidadora para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia aporte los documentos relacionados con el contrato de prestación de servicios suscrito el 17 de julio de 2015 con la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda..."

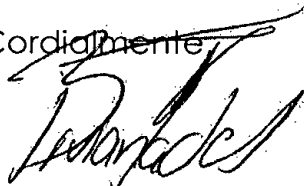
La suscrita Liquidadora se permite remitir a su Despacho los documentos que reposan en el archivo de la sociedad concursal, así:

1. Estatutos de CIUADELA SALUD S.A. (hoy en liquidación judicial)
2. Acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 143 del 2 de junio de 2015 (No Presencial) acompañada de sus respectivos anexos.
3. Contrato de Prestación de Servicios celebrado con la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda.
4. Escritura pública No 2130 del 24 de junio de 1998 Notaria 36
5. Escritura pública No 3104 del 02 de septiembre de 1998 Notaria 36
6. Escritura pública No 3340 del 18 de septiembre de 1998 Notaria 36

- 7. Escritura pública No 1289 del 18 de abril de 1999 Notaria 36
- 8. Escritura pública No 4943 del 8 de diciembre de 2006 Notaria 36

Espero haber atendido su solicitud de forma satisfactoria.

Cordialmente



BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA
C.C. 52.864.379
Liquidadora CIUADELA SALUD S.A.

ESTATUTOS DE CIUDADELA SALUD

ESTATUTOS

Como Socios Fundadores:

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA	CC. 19.239.714
JENARO MURGUEITIO RESTREPO	CC. 17.119.027
VICENSO BRIGANTE ROVIDA	CC. 80.414.630
CARLOS ALBERTO TREJOS GARDENAS	CC. 19.225.394
GILBERTO ALZATE RONGA	CC. 19.123.151
ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA	CC. 162.063
CARLOS OBANDO VELAZCO	CC. 1.424.333
ULDARICO ROBLES VIVIUS	CC. 1.727.983

y por medio del presente instrumento público constituyen una sociedad Anónima de naturaleza comercial, la cual se registrará y desarrollará sus actividades de conformidad con los siguientes estatutos:

CAPITULO I

ARTICULO PRIMERO: ESPECIE - NACIONALIDAD Y DENOMINACION:

La sociedad CIUDADELA DE LA SALUD S.A. es una compañía por acciones de Nacionalidad Colombiana, de la especie Anónima mercantil, constituida conforme a la ley y regida por ésta, y además de lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de esta Compañía es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., sin embargo podrán establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior. Corresponderá a la Junta Directiva decidir la creación o cierre de tales dependencias y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que para el efecto se les otorguen.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración de la Compañía es de CIEN años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero podrá

prorrogarse o decretarse la Disolución de la Sociedad antes de su vencimiento por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, con sujeción a las normas de estos estatutos.

CAPITULO II

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad y el marco de su capacidad estarán constituidos por la promoción de las actividades de salud encaminadas a la prestación de los servicios de asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria, en todas las áreas de la salud humana, y la atención de las enfermedades en los órdenes preventivos, curativo y de rehabilitación. En tales condiciones la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tiendan al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados a sus objetivos. PARAGRAFO: Podrá la sociedad cuando lo considere conveniente y necesario, dictar reglamentos para el otorgamiento de los servicios que constituyen su objeto social. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá adquirir bienes raíces, adelantar programas de construcción, comprar, vender, importar o exportar toda clase de bienes que correspondan a su objeto social; invertir su capital y reservas de acuerdo a las normas legales, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar bienes muebles e inmuebles; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, dar en prenda o garantía instrumentos negociables, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar todos los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza que propendan al objeto social de la sociedad.

CAPITULO III

ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital autorizado de esta sociedad es la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.000.000.00), dividido en

Acciones de valor nominal o nominativo de VENTICINCOMIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 25.000.00) cada una. El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito de la Compañía y la parte pagada de este al momento de otorgarse la escritura de constitución se expresarán al final de los siguientes estatutos, junto con el detalle de la inscripción inicial efectuada por los fundadores y el estado de los pagos hechos por los mismos a cuenta de las acciones suscritas por cada uno.

ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES EN RESERVA: Las acciones actualmente en reserva y las que posteriormente se adquirieran o emitan por la sociedad, serán colocadas cuando lo disponga la Junta Directiva, organismo al cual le competará reglamentar la suscripción, con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales.

ARTICULO OCTAVO: DERECHO DE PREFERENCIA: En toda negociación de acciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1) **SUSCRIPCION:** Toda suscripción de acciones se hará preferencialmente en forma proporcional a las acciones suscritas y efectivamente pagadas que cada uno de los accionistas posean y se hallen registrados en el libro respectivo a la fecha del aviso de la suscripción.

PARAGRAFO 1.- Las acciones no aceptadas quedarán a disposición de la Junta Directiva para su colocación según el párrafo Tercero de la cláusula Octava de estos estatutos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva con el voto del setenta por ciento (70%) podrá renunciar al derecho de preferencia en favor de terceros.

CESION DE ACCIONES: Los accionistas que deseen ceder sus acciones las ofrecerán obligatoriamente a la sociedad, quien las comprará y las dejará como acciones en reserva para colocarlas según el párrafo tercero de la Cláusula

Octava de estos estatutos. La negociación entre el comprador y el vendedor o cedente se regirá por los siguientes términos:

- a) El vendedor dirigirá una comunicación escrita a la sociedad por intermedio del Representante Legal especificando el número de acciones, precio y plazo de la venta propuesta.
- b) La sociedad en un plazo no mayor de Quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la oferta, responderá si las condiciones son aceptadas, o no.
- c) En caso que las condiciones no sean aceptadas se designarán dos peritos para que les fijen su precio, que corresponderá a las partes en primer término, mediante un perito nombrado por cada parte y a falta de acuerdo la Cámara de Comercio de Bogotá designará un tercer perito quienes por mayoría fijarán el precio y las condiciones obligatorias de la venta en un plazo de Quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de posesión de éste último, el costo del perito nombrado por la Cámara de comercio, será cubierto por mitades entre la sociedad y el vendedor.

PARAGRAFO TERCERO: COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA: La Junta Directiva a través del Representante Legal de la sociedad ofrecerá las acciones en reserva a los socios para que ejerzan el derecho de preferencia, para lo cual dispondrán de un término de diez (10) días hábiles, vencido este término se procederá a colocarlas libremente. El ofrecimiento se hará conforme a las condiciones de precio y plazo que sean designadas por la Junta Directiva de la sociedad. Los presuntos compradores tendrán un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la oferta, para enviar comunicación escrita a la sociedad expresando su aceptación o no, de la compra de las respectivas acciones. Si la oferta es aceptada, la sociedad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para su aceptación, a efectos de finiquitar la negociación.

ARTICULO NOVENO: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad son nominativas, ordinarias y de capital. Como tales, confieren a sus accionistas todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. Pueden negociarse de acuerdo con las normas consagradas en los presentes estatutos y debiendo verificarse la correspondiente inscripción en el Libro de registro de accionistas. Este libro será llevado por la sociedad y cualquier cambio en cuanto a la propiedad de las acciones deberá anotarse en él.

ARTICULO DECIMO: REGISTRO: En virtud del carácter nominativo de las acciones la sociedad reconocerá la calidad de accionista o titular de los derechos correspondientes únicamente a la persona que aparezca a la vez como beneficiaria del título e inscrita como tal en el libro de registro de accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: TITULOS: La sociedad expedirá a cada accionista el título o títulos que justifiquen su calidad de tal por el total de las acciones de que sea titular. Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o definitivos se expedirán en series continuas, con las firmas del Gerente y del secretario de la sociedad o del funcionario quien cumpla las funciones de este último, contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Mientras el valor de las acciones no este cubierto integralmente solo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TRASPASO DE TITULOS: Las acciones de la sociedad constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de registro se hará por orden escrita del enajenante, bien sea dada en carta de traspaso o en forma de endoso en el título respectivo, siempre y cuando en ambos casos este

autenticada en Notaría y podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REUNION ORDINARIA: La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará dentro de los tres (3) primeros meses del año, a más tardar el treinta y uno (31) de Marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la Compañía, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria por orden de la misma, se hará por el Gerente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las Diez (10:00 a.m.) de la mañana en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con cualquier número de acciones que estén representadas, siempre que correspondan a un número plural de accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Compañía, por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente o del Revisor Fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas. Agotado el orden del día la Asamblea siempre podrá ocuparse como lo dispone la ley, de la remoción de los administradores cuya elección le corresponda.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA: La convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada bajo la firma del Gerente, a la dirección

que cada accionista haya registrado en la secretaría de la Compañía, o mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación en el domicilio de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y a falta de éste, por uno de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en su orden, y a falta de ellos por la persona a quien designe la Asamblea por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. El Secretario General de la Sociedad será el secretario de la Asamblea General de Accionistas. Habrá quórum para deliberar con un número plural de accionistas que represente por lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas en la fecha de la reunión. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión, que deberá efectuarse no antes de diez (10) ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, conformará quórum la pluralidad de accionistas cualquiera que sea el número de las acciones que represente.

ARTICULO VIGESIMO: ACTAS: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en el libro de actas registrado para tal efecto en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad-hoc que haya actuado en ella y, en defecto del secretario, por el revisor fiscal, así como por los miembros de la comisión que la Asamblea designe para revisar y aprobar el acta en su nombre. En caso de que la Asamblea opte por este último mecanismo para la aprobación de la correspondiente acta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO DE VOTO: Cada una de las acciones suscritas dará derecho a un (1) voto en la Asamblea. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos correspondan a las acciones que posea, cualquiera sea el porcentaje que aquellas representen con relación al total de las acciones presentes en la reunión en el momento de hacerse la votación.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES SOBRE VOTACIONES: Para las elecciones y para la adopción de decisiones se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Las votaciones se harán por escrito siempre que así lo disponga la Asamblea, o cuando deba darse aplicación al sistema legal del cociente electoral. Salvo disposición en contrario de la Asamblea, las votaciones escritas serán secretas y para ello el secretario entregará a cada sufragante una papeleta autorizada con su firma, con identificación del número de acciones que represente en la Asamblea.
- 2) Para la integración de la Junta Directiva y comisiones o entes plurales, se dará aplicación al sistema del cociente electoral en la forma prescrita por la ley a menos que la elección se haga por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión.
- 3) La elección de suplentes se hará simultáneamente con la de principales, a menos que la Asamblea disponga que se haga separadamente. En ninguna elección, sea unitaria o plural se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales.
- 4) Cuando ocurriere empate en una elección unitaria o en la votación de proposiciones se entenderá en suspenso el nombramiento o negada la proposición.
- 5) La sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tengan en su poder.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA: Por regla general las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión, siempre que correspondan al voto de un número plural de accionistas salvo las excepciones contenidas en la ley o en los presentes estatutos, excepto para las reformas estatutarias para las cuales se requiere el voto favorable del 70% de las acciones representadas en la reunión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FUNCIONES: Corresponde a la Asamblea de Accionistas el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1) Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga y cualquier ampliación o modificación del contrato social, la escisión de la sociedad.
- 2) Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente o cuando lo exija la Asamblea.
- 3) Considerar los informes de la Junta Directiva y el Gerente sobre la situación económica y financiera de la Compañía y sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal.
- 4) Disponer de las utilidades conforme resulten del balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias, determinar su destinación específica o variar ésta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará dentro del límite fijado por la ley.
- 5) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y a sus respectivos suplentes y fijar la forma o cuantía de su retribución.
- 6) Designar en caso de disolución de la sociedad, uno a varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos. Removerlos, fijar su retribución, impartirle las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas.
- 7) Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores.

8) Señalar las políticas y directrices generales a las cuales deben sujetarse la Junta Directiva y el Gerente de la sociedad para el manejo de las operaciones sociales y su normal desarrollo y funcionamiento.

9) Adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad.

10) Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTA DIRECTIVA - INTEGRACION: La Junta Directiva la integran cinco (5) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Asamblea o reelegidos indefinidamente. Simultáneamente con cada uno de los principales, la Asamblea elegirá un miembro suplente personal, para que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ORGANIZACION: La Junta elegirá de sus seno un Presidente y un vicepresidente, encargados en su orden de presidir las sesiones respectivas. En ausencia de los anteriores, las reuniones serán presididas por otro de los miembros asistentes, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos. El Gerente concurrirá a las Reuniones de la Junta y tendrá voz pero no voto. Sin embargo, el Gerente podrá ser al mismo tiempo miembro de la Junta Directiva y en tal caso, tendrá derecho a voto en todos los casos en que no se trate de aprobar sus actos, pero no recibirá retribución especial por su asistencia.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRESIDENTE: La Junta Directiva nombrará entre sus miembros principales un Presidente, para período igual al de su mandato, quien presidirá las reuniones. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por otro de los miembros asistentes a la reunión en orden de su designación.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá por lo menos, trimestralmente, y deberá reunirse además cuantas veces así lo disponga la misma Junta, o cuando sea citado por el Presidente, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que para casos especiales acuerde la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento de la Junta Directiva se regirá por las siguientes normas:

1) Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y con los votos de la mayoría de sus miembros, salvo en los casos en que estos estatutos o las leyes exijan una mayoría especial.

2) La citación a las reuniones se comunicarán con dos (2) días de antelación, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, sean principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar válidamente y adoptar decisiones sin necesidad de previa convocatoria.

3) De todas las reuniones se harán actas que serán llevadas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social y en ellas se dejará constancia de la fecha, hora y lugar de cada reunión. el nombre de los asistentes con indicación de su carácter de principales o suplentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias dejadas por los asistentes; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

4) Las actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión, por el secretario de la sociedad, o la persona que hubiere actuado como tal en ella.

ARTICULO TRIGESIMO: FUNCIONES: En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la sociedad, por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones

necesarias en cumplimiento de los fines de la sociedad y de manera especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos legales y las normas de estos estatutos; y fijar el valor de los aportes en especie cuando la sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria.
- b) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, y extraordinariamente siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la quinta parte (1/5) de las acciones suscritas.
- c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas.
- d) Nombrar y remover libremente al Gerente, y fijar su remuneración.
- e) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias.
- f) Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social.
- g) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y de producción; decidir sobre nuevas líneas de producción y venta; establecer normas generales en materia de precios y de ventas de los productos elaborados por la sociedad o de los materiales y demás elementos que ella negocie; y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad.

h) Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales.

i) Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: 1) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; 2) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones de bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superior a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$100.000.000) 3) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad; 4) Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (100.000.000) y celebrar contratos, se cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda de la indicada suma, excepto los relacionados con la adquisición, venta o distribución de productos fabricados o distribuidos por la compañía, la adquisición de materias primas o materiales y el descuento de títulos valores o de créditos originados de las operaciones sociales, los cuales podrá celebrar o ejecutar el Gerente ilimitadamente, sin necesidad de autorización previa de la Junta.

j) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extra legal en favor del personal de la sociedad.

k) Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el Gerente entre los varios autorizados por la ley.

l) Conceder autorizaciones al Gerente y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la compañía.

m) Autorizar al Gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía la celebración de concordato preventivo con sus acreedores.

n) Servir de órgano consultivo y asesor del Gerente y ejercer las demás funciones que se adscriban en los presentes estatutos o en las leyes.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DELEGACION: La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

GERENCIA

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: GERENTE: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible libremente por ella en cualquier tiempo.

Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si lo hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUPLENTE: En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por los miembros principales de la Junta Directiva, en el orden de su designación y a falta de éstos, por los suplentes de la misma, en igual orden.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DELEGACION: La Junta Directiva podrá delegar en comités nombrados por ella o el Gerente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de sus funciones siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DESIGANCION: La Administración inmediata de la Compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la Sociedad, con excepción de los designados para la Asamblea General de Accionistas y las dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: SUPLENTES: Conjuntamente con el Gerente, la Junta Directiva designará dos (2) suplentes, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales en los casos de inhabilidad o incapacidad grave para su actuación. En orden de primero y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier uso que haga de esta facultad.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: FUNCIONES: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la Compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y las disposiciones legales, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva además de las funciones generales antes indicadas.

Corresponde al Gerente:

1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con los solos límites fijados en estos estatutos y aquellos que fije la Junta Directa.
- 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la Compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea General, de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva.
- 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.
- 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria.
- 7) Delegar, previa autorización de la Junta Directiva o algunas de sus funciones o atribuciones.
- 8) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y los estados financieros de final de ejercicio.
- 9) La Junta Directiva debe Autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: 1) Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía; 2) Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones de bienes de capital o efectuar reparaciones o mejoras de los mismos, cuando unas u otras impliquen, en cada caso, costos o desembolsos en cuantía igual o superior a \$100.000.000 3) Celebrar contratos de suministro en que la compañía actúe como proveedora o beneficiaria, u otra clase de contratos que impliquen prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios, con o sin el carácter de exclusividad; 4) Tomar

dinero en mutuo en cuantía igual o superior a 100.000.000 y celebrar contratos, se cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda de la indicada suma.

PARAGRAFO: El Gerente tendrá las atribuciones y facultades que en términos cualitativos o cuantitativos le señale la Junta Directiva. El Gerente no podrá hacer ninguna inversión en bienes raíces, muebles e inmuebles o inversiones financieras; sin la autorización de la Junta Directiva, cualquiera que sea su cuantía. Podrá también el Gerente ejercer aquellas funciones que le delegue la Junta Directiva en desarrollo de lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: FACULTADES: Como Representante Legal de la Compañía en proceso y fuera del proceso, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de las misma.

CAPITULO V

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegidos indefinidamente. El Suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

ARTICULO CUADRAGESIMO: REQUISITOS Y REGIMEN APLICABLE: El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores matriculados, y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades

que establezcan las Leyes de todas maneras; podrá designarse como Revisor Fiscal a una persona Jurídica, en los términos establecidos en el Artículo 215 del Código del Comercio. La Asamblea General podrá autorizar al Revisor Fiscal para tener uno o más colaboradores en el ejercicio de sus funciones, cuya remuneración correrá a cargo de la sociedad, de acuerdo con el monto que para el efecto fije la misma Asamblea.

Sin embargo el Revisor Fiscal podrá contratar bajo su responsabilidad colaboradores remunerados directamente por él.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la Sociedad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y a la Ley.
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Compañía, rendirles los informes a que haya lugar.
- 4) Velar para que se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y por que se conserve debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- 8) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o le sea solicitado de manera justificada.
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO VI

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: BALANCES: El ejercicio social se ajustará al año calendario, anualmente con fecha treinta y uno (31) de diciembre, la Sociedad hará corte de cuentas para producir el balance general, el estado de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha, conforme a las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas que determine la Junta Directiva se harán balances de prueba o especiales y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la administración disponga la misma Junta. Todos los estados financieros deberán ser firmados por el Revisor Fiscal y autorizados por un Contador Público. En caso que la Asamblea General no aprobare los estatutos financieros del final de ejercicio sometidos a su consideración, dicho organismo nombrará una comisión de tres (3) miembros para que, dentro del término de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha del respectivo nombramiento los determinen y examinen los ajustes y correcciones correspondientes. En esta hipótesis, el Gerente de la Sociedad deberá convocar a la Asamblea General para someter nuevamente a su consideración los estatutos financieros así ajustados.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: UTILIDADES: No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los balances generales de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea de Accionistas, luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos. Dichas utilidades se distribuirán por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales:

a) Si hubiere pérdida de ejercicios anteriores no canceladas, que afecten al capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas.

b) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevarán a reserva legal hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), del capital suscrito. Alcanzando dicho límite, quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere, será obligatorio apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el límite indicado.

c) Efectuada la apropiación para la reserva legal, se harán las demás apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales.

d) El remanente de las utilidades se destinará al pago de dividendos, de acuerdo con lo que sobre el particular disponga la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: RESERVAS VOLUNTARIAS U OCASIONALES: Las Reservas voluntarias u ocasionales que determine la Asamblea de Accionistas, tendrá destinación específica, pero solo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea. Las proposiciones para la creación del incremento de estas reservas deberán aprobarse con los votos correspondientes al setenta (70%) por ciento, por lo menos de las acciones representadas, si con ellas se afectan el porcentaje mínimo de utilidades que de acuerdo con la Ley debe repartirse a título de dividendo a los accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones suscritas, de acuerdo con la parte pagada de su valor nominal, dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al decretarlo, y a quien tenga la calidad de Accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, el dividendo podrá ser en forma de acciones liberadas, siempre que la decisión sea aprobada con el voto favorable de un número plural de Accionistas que representen el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la reunión. En caso de que no se logre esta mayoría, solo podrán pagarse los dividendos en dicha forma a los accionistas que así lo acepten.

CAPITULO VII

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: La Sociedad se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para todas las sociedades comerciales, por la especiales que la Ley mercantil señala para la sociedad anónima y, extraordinariamente, en cualquier momento, por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada en la forma prevista en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que esta pueda designar varios liquidadores y determinar, en tal caso, si debe obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador, la Asamblea de Accionistas designará un suplente. Actuarán como tales las personas de figuren escritas en el

registro mercantil como Gerente y suplentes mientras no se haga y registre el nombramiento de liquidador y suplente.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: REGLAS PARA LA LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las Leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables, y observando las siguientes normas:

- a) La Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva serán convocadas y se reunirán en las épocas, forma y términos previstos en estos estatutos.
- b) La Asamblea de Accionistas podrá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes, y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la ley.
- c) Todos los pagos de los accionistas, sean a título de reembolso de capital o de participación en el superávit, se harán simultáneamente para todos ellos a prorrata de sus acciones.
- d) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se lo exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes.
- e) Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y de la cuenta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría de las acciones que concurren a la Asamblea, cualquiera que sea el número de acciones que representen.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: De las MIL (1.000) ACCIONES de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 25.000.00) cada una, en que se divide el capital autorizado de la

sociedad, se suscriben en el presente acto por los constituyentes el 100% de las acciones de acuerdo con el siguiente detalle:

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA	200 acciones
JENARO MURGUEITIO RESTREPO	200 acciones
VICENSO BRIGANTE ROVIDA	100 acciones
CARLOS ALBERTO TREJOS CARDENAS	100 acciones
GILBERTO ALZATE RONGA	100 acciones
ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA	100 acciones
CARLOS OBANDO VELAZCO	100 acciones
ULDARICO ROBLES VIVIUS	100 acciones

En la fecha del presente instrumento, todos los accionistas han cubierto en efectivo el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total de las acciones suscritas por cada uno de ellos, de manera que el capital pagado de la sociedad es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25'000.000) totalmente pagado conforme al detalle siguiente:

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA	\$5'000.000.00
JENARO MURGUEITIO RESTREPO	\$5'000.000.00
VICENSO BRIGANTE ROVIDA	\$2'500.000.00
CARLOS ALBERTO TREJOS CARDENAS	\$2'500.000.00
GILBERTO ALZATE RONGA	\$2'500.000.00
ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA	\$2'500.000.00
CARLOS OBANDO VELAZCO	\$2'500.000.00
ULDARICO ROBLES VIVIUS	\$2'500.000.00

Los suscriptores pagarán individualmente a la compañía, en afectivo, con intereses comerciales por mora, en el domicilio social, las sumas que respectivamente han quedado a deber por concepto de la suscripción de acciones, conforme al detalle anotado en la columna "SALDO A PAGAR" dentro

del término de diez (10) meses contados a partir de un mes después de la fecha del presente instrumento.

ARTICULO QUINCUGESIMO: SECRETARIO: La Junta Directiva nombrará al Secretario General de la Compañía, determinará sus funciones y asignación, podrá nombrar y remover libremente a dicho empleado. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por la Junta Directiva, el secretario será colaborador permanente del Gerente, tendrá a su cargo la custodia de los libros de actas de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, llevará el libro de registro de Acciones, refrendará los títulos de las acciones y suscribirá las actas de las reuniones de tales organismos, en la calidad de Secretario de los mismos.

ARTICULO QUINCUGESIMO PRIMERO: CLAUSULA COMPROMISORIA Y EXPERTICIO: Todas las diferencias que ocurran entre los socios o entre estos y la Compañía, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, se someterán a la decisión de tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad, a solicitud de cualquiera de las partes, entendiéndose por tales quienes discutan una misma pretensión, salvo que ellas decidan hacer el nombramiento de común acuerdo. Los árbitros fallarán en derecho, excepto si las partes los autorizan para faltar a conciencia. Así mismo, requerirán autorización expresa para conciliar las pretensiones de las partes. El proceso arbitral no podrá durar más de seis (6) meses, contados en la forma prevista por el Artículo 19 del Decreto 2.279 de 1.989. Para los efectos del Artículo Tercero del mismo decreto y para todos los demás previstos en estos estatutos, los comparecientes señalan que recibirán notificaciones, en las siguientes direcciones:

Las Sociedades _____, en la _____ de la ciudad de Santa Fé de Bogotá, D.C.,

PARAGRAFO: En los casos en que la diferencia versare únicamente sobre asuntos técnicos, científicos o cuantitativos, en los cuales no se requiera

pronunciamiento de derecho, las partes se someten desde ahora a la peritación establecida en los artículos 2.026 y siguientes del Código de Comercio actualmente vigente, con dos peritos designados de común acuerdo por las partes o en su defecto, en la forma prevista por el citado Artículo 2.026.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: LIMITACION DE FACULTADES POR RAZON DE LA CUANTIA: En todos los casos en que se establezcan limitaciones a las facultades de los administradores por razón de la cuantía, se entenderá que todo aquellos que versen sobre el mismo negocio constituyen un solo acto o contrato para los efectos de la limitación aplicable.

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: DERECHO DE INSPECCION: Durante los QUINCE (15) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la asamblea de accionistas en que haya que considerarse el balance de fin de ejercicio, serán puestos en la oficina de la Gerencia y a disposición de los accionistas el balance, los inventarios, la memoria de los administradores, los informes, los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria, durante el lapso indicado, los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la Ley. No obstante la limitación indicada en este artículo para el ejercicio del derecho de inspección, dicho período podrá ser ampliado por la Junta Directiva, a solicitud de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas, con el fin de permitir la práctica de una auditoría externa, a costa exclusivamente del solicitante. La Junta Directiva determinará, en tales casos, las condiciones para la práctica de la auditoría en forma que no se interfiera el normal desarrollo de las actividades de la empresa.

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: NOMBRAMIENTOS: Para el período inicial de la Compañía, que empieza en la fecha de este instrumento, y hasta que los competentes órganos sociales hagan nueva designación conforme a los

estatutos los socios fundadores unánimemente proceden a efectuar los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SUPLENTE

- TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
- JENARO MURGUEITIO RESTREPO
- VICENSO BRIGRANTE ROVIDA
- GILBERTO ALZATE RONGA
- CARLOS OBANDO VELAZCO

La Junta Directiva nombra como secretario a ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA.
 Como Gerente se nombra al Doctor: TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA,
 identificado con la cédula de ciudadanía número 19'239.714.

REVISOR FISCAL

Como revisor fiscal se nombra la sociedad AMEZQUITA Y CIA. Ltda.
 AUDITORES INDEPENDIENTES representada por el señor JUAN JOSE
 AMEZQUITA.

HASTA AQUI SE EXTENDIO CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR LOS OTORGANTES.

Reunión
17 de junio 2015



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0

Cambiar la numeración a partir de aquí (143 = 144, 144 = 145, para crear esta Junta a partir de la circular N° 9 del 2 de junio de 2015)

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE Ciudadela Salud S.A. N° 143

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 días del mes de junio de 2015, siendo las 11:30 a.m. y previa convocatoria telefónica, se desarrolló la reunión de Junta Directiva Extraordinaria que se realizó de manera telefónica con los miembros de la Junta Directiva, como a continuación se indica. Convocatoria que se hace de acuerdo a la Autorización de la Junta Directiva N° 142 del 3 de marzo de 2015, para aplicar el procedimiento contemplado en el Artículo 148 del Decreto Número 0019 del 10 de enero de 2012, del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, sobre las **Reuniones No Presenciales**.

Asisten como miembros de Junta Directiva las siguientes personas:

PRINCIPALES

- Tito Arcadio Perillá Cepeda
- Jenaro Murgueitio Restrepo
- Gilberto Mauricio Álvaro Alzate Ronga

SUPLENTE

- Carlos Nicolás Uribe Vélez
- Jesús Humberto Lizarazo Ortega
- Julieta Villegas De Lozano

ORDEN DEL DÍA

Se puso a consideración el siguiente orden del día (Anexo N° 1), el cual fue aprobado por unanimidad:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA N° 142 de Ciudadela Salud S.A., DEL MARTES 3 DE MARZO DE 2015.
3. DESARROLLO DEL PROCESO DE FINANCIACIÓN Y DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPER SOCIEDADES Superintendencia de Sociedades, ADELANTADOS POR Ciudadela Salud S.A.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

(C) 17/06/2015



unanimidad y con la aceptación del Juez Concursal dar un nuevo plazo para solucionar los inconvenientes planteados. Dicho plazo terminará el día 31 de julio de 2015 a las 10:00 a.m.

- d. Los contratistas Fermín Beltrán Agudelo y Franklin Villate Suárez, enviaron sendos Derechos de Petición, sobre las acreencias que Ciudadela Salud S.A., tiene para con ellos. Comunicación que fue respondida el 26 de mayo de 2015, como pueden ver Ustedes en las respuestas correspondientes (Anexo N° 4).
- e. Ciudadela Salud S.A. tiene abierta una cuenta corriente con el Morgan Stanley de New York; e igualmente, para los fines requeridos sobre transacciones a nivel nacional le han autorizado una cuenta especial en Ultrabursátiles (Anexo N° 5).
- f. De acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ciudadela Salud S.A. realizada el pasado viernes 27 de marzo de 2015, a la fecha se ha contado con el apoyo de 65 socios, con un recaudo por la suma \$ 23'900.000,00 más \$ 5'000.000,00 por el aporte de una socia del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*, para un total de \$28'900.000,00.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

No habiendo temas por tratar en este punto y habiendo agotado el orden del día la sesión se levanta a las 1:00 p.m.

Gilberto Mauricio Alvaro Alzate Ronga
Presidente

Carlos Nicolás Uribe Vélez
Secretario Ad-hoc

*23.900
5.000
28.900
30.950*



Anexo N° 1
Ciudadela Salud S.A.

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA N° 143

Bogotá D.C., martes 2 de junio de 2015

5:00 p.m. 11:30

*Reunión No Presente
Decreto Número 0019
del 10 de enero de 2012
Artículo 148*

En las instalaciones del Centro Italiano Di Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 45 (Paralela Autopista Norte) N° 127-60. Teléfono 6151688. Bogotá D.C. Colombia.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA N° 141 de Ciudadela Salud S.A., DEL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2014. 3.08.2015
3. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE Ciudadela Salud S.A. Y EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS

PRINCIPALES	ASISTIÓ	SUPLENTE S	ASISTIÓ
TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA	✓	CARLOS NICOLAS URIBE VÉLEZ	✓
JENARO MURQUEITIO RESTREPO	✓	JESÚS HUMBERTO LIZARAZO ORTEGA	✓
VINCENZO CARLO BRIGANTE ROVIDA	✓	JULIETA VILLEGAS DE LOZANO	✓
GILBERTO MAURICIO ALVARO ÁLZATE RONGA	✓	JORGE ALBERTO RANGEL ANGARITA	✓
MARIO GÓMEZ DUQUE	✓	ALEXANDER GÓMEZ CORTÉS	✓

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - Hiat

REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA N° 053

Bogotá D.C., martes 2 de junio de 2015

5:00 p.m. 11:20

En las instalaciones del Centro Italiano Di Bogotá, ubicado en la Avenida Carrera 45 (Paralela Autopista Norte) N° 127-60. Teléfono 6151688. Bogotá D.C. Colombia.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA N° 52 del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - Hiat, DEL MARTES 3 DE MARZO DE 2015.
3. EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE Ciudadela Salud S.A. Y EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN ANTE LA SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades.

PRINCIPALES	ASISTIÓ	SUPLENTE S	ASISTIÓ
TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA	✓	CARLOS NICOLAS URIBE VÉLEZ	✓
JENARO MURQUEITIO RESTREPO	✓	MARIO GÓMEZ DUQUE	✓
VINCENZO CARLO BRIGANTE ROVIDA	✓	CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ RAMÍREZ	✓
GILBERTO MAURICIO ALVARO ÁLZATE RONGA	✓	MYRIAM SOTO DE CARULLA	✓
JUAN RICARDO ALBERTO TRIANA HARKER	✓	MARÍA ANTONIETA D'DOMENICO ASTI	✓

DOCUMENTO BOGOTÁ 15092015



Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007

de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE ACCIONES

N° 50

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° I, al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° 13 se indica:

Nombre	:	Figueroa Sierra Augusto
Identificación	:	C.C. N° 19.131.845
Título(s) Número(s)	:	0025
Porcentaje de Participación	:	0,01
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	1
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor suscrito	:	\$ 20.000.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 19.975.000,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor Intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

JENARO MURGUEITIO RESTREPO

Representante Legal Suplente

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

JMR/PPB



Ciudadela Salud S.A.
Unas Acciones de Vida!
CIIU 8610
NIT 830.044.454-0

Anexo N° 2



000.77

Trazabilidad: 80011/2014IE0030254/PRF-IP-010-11/J-1549

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA

82116

Bogotá D.C., _____

Contraloría General de la República :: 600 18-03-2015 16:36 Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0031898 Folio: Anexo PA:0 ORIGEN: 82116-DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN COACTIVA / RICARDO MIGUEL VERGARA ALVAREZ DESTINO: GUILLERMO GROSSO SANDOVAL ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR OBS: PROCESO J-1549 CUADRO DE MEDIDAS CAUTELARES	
2015EE0031898	EL CONTENCIOSO FISCAL DE COACTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Doctor
GUILLERMO GROSSO SANDOVAL
Agente Especial Interventor
Saludcoop EPS OC en Intervención
Bogotá D.C.

SALUDCOOP EPS COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD C.R. 19.999.999 NIT 900.000.000 No. Atrib:		
T. Doc: 19032015-1301365 Emis: 02/06/2015 Rece: 02/06/2015	19032015-1301365	

REFERENCIA: Proceso Fiscal de Cobro J-1549.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Sustitución de medida cautelar presentada mediante oficio con rad. 2015ER0016458 del 24/02/2015.

Respetado doctor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 602¹ del Código General del Proceso (de aplicación en las presentes diligencias), en concordancia con el numeral tercero (3°) del artículo 597² Ibídem, el peticionario deberá estar dispuesto a dar cumplimiento y sujetarse a los requisitos allí establecidos, es decir, prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, que a la fecha del presente oficio (16/03/2015), equivale a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIUNMIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.410.662.021.174,405) M/CTE, en consonancia con liquidación parcial de crédito adjunta al presente oficio (adjunto además liquidaciones al 31 de marzo, 15 y 30 de abril de 2015, a fin de que escoja la adecuada a los intereses de su intervenida).

¹ ARTÍCULO 602. CONSIGNACIÓN PARA IMPEDIR O LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS. El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%). Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel.

² ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:
...3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretenda, y el pago de las costas.

Carrera 7 N° 17-01 - Edificio Coleguros - Piso 3° - PBX: 6477000 - Ext. 1647 - Bogotá D. C. -
www.contrabogota.gov.co

Dr. Pablo Alfonso → N. Cianchon (6)

III-13-2015



Hospital Internacional
de Alta Tecnología S.A.
C.R.U. 6610
NIT 900.148.324-9

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007

de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

VERIFICADO DE ACCIONES

N° 56

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° , al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° se indica:

Nombre	:	Franco Angel Angelica
Identificación	:	C.C. N° 39.536.443
Título(s) Número(s)	:	0221
Porcentaje de Participación	:	0,01
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	1
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor suscrito	:	\$ 20.000.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 19.975.000,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor Intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

JENARO MURGUEITIO RESTREPO
Representante Legal Suplente
Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

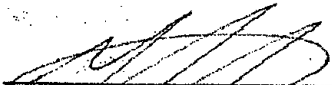
JMR_{REP}




Lo anterior teniendo en cuenta, que es ésta la única alternativa que otorga el ordenamiento legal que rige el proceso a fin de acceder al levantamiento de medidas cautelares de embargo de bienes; considerando que la figura de la "sustitución" de las mismas, como tal, no está contemplada.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente se despide de usted,

Cordialmente,


NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
Director de Jurisdicción Coactiva


Proyecto: Richard Maguel Vergara Vivaroz
Abogado Sustanciador

MOTIVACION DEL RECURSO

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*
Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007
de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE ACCIONES

N° 58

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° II, al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° 75 se indica:

Nombre	:	García Jacome, Eduardo
Identificación	:	C.C. N° 92.327
Título(s) Número(s)	:	0150
Porcentaje de Participación	:	0,01
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	1
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor suscrito	:	\$ 20.000.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 19.975.000,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor Intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,



JENARO MURGUEITIO RESTREPO
Representante Legal Suplente
Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

JMR_{PCPB}



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0

Anexo N° 3

FINCAP SWISS CONSULTING AG

Fincap Swiss Consulting AG G6rtelstrasse 20 CH-7000 Chur

Mayo 26 de 2015

Doctores
GUILLERMO GROSSO
Interventor de SaludCoop E.P.S.
Enrique Vargas Lleras
Apoderado
E.S.M.

Asunto: Ratificación compra de crédito y acciones Ciudadela Salud S.A.

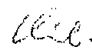

Respetados Doctores:

El acuerdo celebrado entre Ciudadela Salud S. A. y MILTEM GROUP, que incorpora a FINCAP CONSULTING & TRADING A.G., establece que los recursos de inversión deben girarse a cuentas de las que sea titular aquella.


Los trámites bancarios para la apertura de la cuenta en que se manejarán los desembolsos han tenido alguna demora por la documentación requerida por las entidades financieras, dados los montos de la negociación. Esta ya ha sido completada y se encuentra para su examen y aprobación.

Por la complejidad y tiempos que demanda tales gestiones y a pesar de contar con los recursos para honorario, queremos manifestarles que estamos dispuestos a cumplir con el pago ofrecido para comprar el crédito que tienen a su favor y a cargo de Ciudadela Salud S.A., así como la compra de las acciones que poseen en dicha compañía, pago que efectuaríamos dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se nos acredite el desembargo de las acciones en Ciudadela Salud S.A.

En espera de su respuesta, me suscribo,
Atentamente,

Dr. Ulrich Tetzner
Presidente
FINCAP CONSULTING & TRADING AG
Pasaporte Alemán C74H7XCPN


Dra. Gladys Hasbleidy Garzón Téllez
Representante Legal (Colombia)
FINCAP CONSULTING & TRADING AG

FINCAP SWISS CONSULTING AG

Börsz / Office: G6rtelstrasse 20, CH-7000 Chur
Verwaltungsrat / Board of Directors: Dr. Ulrich Tetzner (Präsident / President), Axel Striefler, Rene Weber
Registrier / register: CH-170.3.034.395-3 Handelsregisteramt Graubünden
Bankverbindung / Bank Account: Credit Suisse AG Zürich, Account: 0635-1578004-4, BIC-/SWIFT-Code: CRESCH33BA, IBAN: CH54 0485 5157 8004 4100 0

BOGOTÁ D.C. 15/09/2015



Hospital Internacional
de Alta Tecnología S.A. - HIAS
C.I.U. 6610
NIT 900.146.324-2

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - HIAS
Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007
de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE ACCIONES

N° 59

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° I, al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° 39 se indica:

Nombre	:	García Rivera Agustín
Identificación	:	C.C. N° 19.431.837
Título(s) Número(s)	:	0078
Porcentaje de Participación	:	0,01
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	1
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor suscrito	:	\$ 20.000.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 19.975.000,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,

JENARO MURGUEITIO RESTREPO
Representante Legal Suplente
Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - HIAS

JMR/PCPB



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0

Anexo N° 4



CONSTRUCCIONES
BELTRAN GROUP S.A.
Eficiencia al presente para el futuro
NIT: 900-298 123-1

BOGOTA D.C. ABRIL 29 DE 2015

SEÑOR
GENARO MURGUEITO
PRESIDENTE CIUADELA SALUD
CIUDAD

Ref: Derecho de Petición artículo 23 Constitución Nacional de Colombia por facturas de cobro en mora según con N° 58.

Respetado señor,

Yo **FERMIN BELTRAN AGUDELO**, persona mayor de edad con domicilio permanente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma en el presente escrito y obrando en mi condición de representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES BELTRAN GROUP S.A identificada con NIT 900-298-123-1 Respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de que sea atendida y resuelta la siguiente petición conforme lo dispone el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia, y Normas Concordantes del Código Contencioso Administrativo en sus artículos 5, 7 y 9, así como el artículo 123 del decreto ley 2150 de 1995, y demás normas que protegen un derecho porque se garantice la efectividad de mi derecho de petición ante esta entidad, por las razones de Hecho y Derecho que a continuación expongo.

1. Permítame señor ponerle en conocimiento en su condición de entes administrativos de la empresa CIUADELA SALUD S.A, que la empresa CONTRUCCIONES BELTRAN GROUP S.A a la cual represento y soy dueño, presté mis servicios de construcción y adecuación de instalaciones a CIUADELA SALUD S.A para la obra del HOSPITAL DE ALTA TECNOLOGIA según la siguiente factura

FACTURA	FECHA	OBRA	EXCLUIDO	BASE IVA	IVA	RETENCION	RETEICA	TOTAL A PAGAR
58	12/07/2010	HOSPITAL INTERNACIONAL ALTA TECNOLOGIA	24.218.154	1.274.640	203.942	1.019.712	146.280	24.430.765

2. Razón por lo cual les solicito muy respetuosamente, se puede proceder a la cancelación oportuna de esta factura por valor de \$24.430.765, debido a que considero que no es justo que se me esté debiendo dicha deuda desde el 12 de Julio de 2012 sin tener en cuenta los daños y perjuicios que me están ocasionando, porque en repetidas ocasiones en las cuales he acudido a sus oficinas para la cancelación de la deuda he recibido la misma respuesta por parte de ustedes, que no hay dinero, eludiendo de manera repetida mi reclamo y el pago de las facturas.

Tel/fax: 801 88 87
Cel: 310 883 44 83 - 301 232 93 85
Calle 148 # 85A - 18 / Bogotá - Colombia
construccionesbeltrangroup@hotmail.com

BOGOTÁ D.C. ABRIL 29 DE 2015



Hospital Internacional
de Alta Tecnología S.A.
C.R.U. Sólida
NIT 922.148.334.2

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hia*
Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007
de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE ACCIONES

N° 37

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° I, al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° 7 se indica:

Nombre	:	Ciudadela Salud S.A.
Identificación	:	NIT 830.044.454-0
Título(s) Número(s)	:	0011
Porcentaje de Participación	:	93,86
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	9747
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 243.675.000,00
Valor suscrito	:	\$ 243.675.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 0,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor Intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

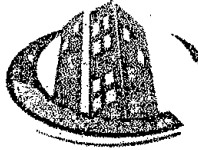
Atentamente,

JENARO MURGUETTIO RESTREPO
Representante Legal Suplente
Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hia*

JMR_{pp}



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Valor!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



CONSTRUCCIONES
BELTRÁN GROUP S.A.
Eficiencia al presente para el futuro
Htl. 900 298 123 - 1

- 3. Por lo tanto agradezco la atención que se le preste a mi derecho de petición y en términos de la ley tenga una respuesta a mi favor para que no se me siga perjudicando ya que mi empresa se está viendo afectada, junto a mis trabajadores que en esta laboran, a los cuales no puedo eludir la cancelación de sus respectivos salarios por los servicios que prestan.
- 4. Para sustentar mi derecho de petición anexo los siguientes documentos para que sirva como soporte dentro de la investigación y respuesta de mi reclamo.

- Fotocopia de la factura N° 58

Cordialmente,



Fermin Beltran Agudelo
Representante Legal
CONSTRUCCIONES BELTRÁN GROUP S.A

En caso dado de envío y/o comunicación de respuesta por medio físico o electrónico, las direcciones a las cuales pueden ser diligenciadas son:

OFICINA: CALLE 146 N° 85 A 19 Bogotá D.C.
TELEFONO: 681 89 97
CELULAR: 310 803 44 83 ; 301 232 93 05
CORREO ELECTRONICO: construccionesbeltrangroup@hotmail.com

Telefax: 681 89 97
Cel.: 310 803 44 83 - 301 232 93 95
Calle 146 # 85A - 19 / Bogotá - Colombia
construccionesbeltrangroup@hotmail.com

UNION DE TRABAJADORES DE CIUDADELA SALUD S.A.

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007

de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE ACCIONES

N° 34

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° I, al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° 3 se indica:

Nombre	:	Castro Cantillo Alberto
Identificación	:	C.C. N° 19.085.836
Título(s) Número(s)	:	0005
Porcentaje de Participación	:	0,01
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	1
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor suscrito	:	\$ 25.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 0,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor Intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,



JENARO MURGUEITIO RESTREPO

Representante Legal Suplente

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

JMR_{PCPB}

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

Sociedad Constituida mediante Escritura Pública N° 1065 del 28 de marzo de 2007

de la

Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE ACCIONES

N° 33

De acuerdo con el libro de registro de accionistas N° II, al 31 de diciembre de 2013 en el Folio N° 63 se indica:

Nombre	:	Castillo Barcias, Jorge Alejandro
Identificación	:	C.C. N° 79.156.480
Título(s) Número(s)	:	0127
Porcentaje de Participación	:	0,01
Cantidad de acciones suscritas y pagadas	:	1
Valor nominal de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor nominal total de la acción	:	\$ 25.000,00
Valor suscrito	:	\$ 20.000.000,00
Prima en colocación de la acción	:	\$ 19.975.000,00
Valor suscrito por cobrar	:	\$
Valor Intrínseco	:	\$ 634.696,89

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente,



JENARO MURGUEITIO RESTREPO

Representante Legal Suplente

Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hiat*

JMR:PPB



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0

Bogotá D.C., martes 26 de mayo de 2015
CSSA - 11067- 2015

Señor
Fermín Beltrán Agudelo
CONSTRUCCIONES BELTRÁN GRUP S.A. y
CONSTRUCCIONES FERMIN BELTRÁN AGUDELO
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Derechos de petición presentados por usted en representación de las empresas relacionadas, el 29 de abril de 2015

Apreciado Don Fermín:

Mediante la presente comunicación formalmente respondo los dos derechos de petición que Usted me formuló respecto al pago de las cuentas pendientes de pago a cargo nuestro de cada una de las empresas relacionadas, obligaciones que se encuentran insolutas hace varios años.

Lo primero que creo conveniente es precisarle que las obligaciones que Usted discrimina para cada una de las empresas en sus dos derechos de petición, se encuentran reconocidos dentro del Proceso de Reorganización empresarial que se tramita en la SUPERSOCIEDADES - Superintendencia de Sociedades, de que sus empresas son parte. Los términos, cuantía y demás pormenores para cubrir dichas obligaciones las atenderemos en desarrollo de dicho trámite concursal, según lo determine el acuerdo a que se pueda llegar con los acreedores. No tenemos legalmente otra posibilidad para cubrirlas.

Sabe Usted que la situación de iliquidez de Ciudadela Salud S.A. fue producto de las diferencias surgidas con SaludCoop EPS, quien con el propósito de hacerse al control de la sociedad, incumplió sus compromisos de apalancamiento de la construcción y puesta en operación del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - HIAS, y que tal circunstancia nos obligó a acudir al aludido proceso que cursa en la Superintendencia.

Fermín Beltrán Agudelo
74317069

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2015 D:\Ciudadela Salud S.A. 66296 21072015\BOC\REQUERIMIENTO FERMIN BELTRAN Agudelo 26052015.doc 1 de 2
Oficina: Carrera 14 N° 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country; Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Aposentos, Jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño
ciudadelasalud@hotmial.com, www.ciudadelasalud.org

BOGOTÁ D.C. - 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Ciudadela Salud S.A.

COMPROBANTE DE EGRESO N°

Bogotá D.C. : miércoles, 6 de mayo de 2015

Pagado a : EVERARDO CAMACHO GONZÁLEZ

Cédula de Ciudadanía Número : 17.387.606

CÓDIGO P.U.C.	CONCEPTO	VALOR \$
	Cancelación del pago de los servicios de Asistencia Contable del 23 de abril al 22 de mayo de 2015.....	1.400.000,00
	MENOS RENTA : 4,0%.....	-56.000,00
	MENOS ICA Bogotá : 0,966 %.....	-13.524,00
	VALOR NETO A PAGAR \$.....	1.330.476,00

UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE.....

OBSERVACIONES: Firma y sello del beneficiario
Cuenta de Cobro N° - 017 _____

CHEQUE N°	EFFECTIVO (Aporte a título de Crédito Socios AGOA N° 026 del 27.03.2015)	TRANSFERENCIA N°	CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA DEL BENEFICIARIO
	X		X

Debitese a: Ciudadela Salud S.A.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> NIT N° 17.387.606 de Puerto López Meta		
Patricia Pardo Bernal	Everardo Camacho González	Jenaro Murguettio Restrepo	Everardo Camacho González	Fecha de Recibido		
				D	M	A
				6	05	2015

CIUDADELA SALUD S.A.
VALORES A PAGAR
PERIODO: Mayo 2015

FECHA	TERCERO	CONCEPTO	VALOR	REEMBOLSOS	IVA	RETENCIÓN EN LA FUENTE			NETO A PAGAR
						RENTA	ICA BOGOTÁ	ICA SOPO	
1-may-2015	EVERARDO CAMACHO	ASISTENCIA MAYO 2015	1.400.000,00			56.000,00	13.524,00		1.330.476,00

ENTERO



Ciudadela Salud S.A.
Unión Acción de Vital
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Ciudadela Salud S.A.
Unión Acción de Vital
CIU 8610
NIT 830.044.454-0

Le reitero que dentro de dicho trámite no nos es posible disponer autónomamente de los recursos de la entidad, si se tuvieran en caja, para atender las reclamaciones de pago individuales de nuestros acreedores. Esto sólo se podrá lograr contando con las autorizaciones respectivas y previa aprobación de un acuerdo asumido por quienes representen la mayoría de las acreencias.

Por fortuna para los acreedores como Usted, hemos celebrado un acuerdo con inversionistas extranjeros, más concretamente un grupo Alemán, que está en disposición de aportar recursos que permitan atender razonablemente las obligaciones insolutas de Ciudadela Salud S.A. y garantizar la continuidad de nuestro proyecto de salud. Hemos celebrado con ellos acuerdos formales para ese efecto y estamos a la espera de los desembolsos correspondientes, que confiamos se realicen prontamente.

Atentamente,

Jenaro Murgueitio Restrepo
Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.

NOTA: Se han encontrado algunas diferencias por parte de Contabilidad, que surgen seguramente de la aplicación de la retenciones correspondientes, y a pesar de que las cifras coinciden para la reclamación, es necesario aclarar las diferencias, para lo cual le sugiero una reunión con Everardo Camacho González, contador de Ciudadela Salud S.A.

C.C. : Consecutivo CESA - 1067 - 2015
JMR:ees

BOGOTÁ D.C. JUNIO 2 DE 2015



BOGOTÁ D.C. ABRIL 29 DE 2015

Doctor
GENARO MURGUEITO
Representante Legal
CIUADELA SALUD S.A
HIAT S.A
CIUDAD

Ref.: Derecho de Petición artículo 23 Constitución Nacional de Colombia por facturas de cobro en mora según **TORRE B** No. 0923, 0937, 0945, 1039, 1040, 1064, 1065 **TORRE D** No. 0918, 0919, 0924, 0925, 0938, 0939, 1035, 1042, 1062, 1063, 1066.

Respetado señor,

Yo **FRANKLIN VILLATE SUAREZ**, persona mayor de edad con domicilio permanente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma en el presente escrito y obrando en mi condición de representante legal de la empresa **FVS CONSTRUCCIONES FRANKLIN VILLATE SUAREZ** identificada con NIT. 79.235.870-8. Respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de que sea atendida y resuelta la siguiente petición conforme lo dispone el artículo 23 de la Constitución Nacional de Colombia, y Normas Concordantes del Código Contencioso Administrativo en sus artículos 5, 7 y 9, así como el artículo 123 del decreto ley 2150 de 1995, y demás normas que protegen un derecho porque se garantice la efectividad de mi derecho de petición ante esta entidad, por las razones de Hecho y Derecho que a continuación expongo:

1. Permitirme señor ponerle en conocimiento en su condición de entes administrativos de la empresa **CIUADELA SALUD S.A.**, que la empresa **FVS CONSTRUCCIONES FRANKLIN VILLATE SUAREZ** a la cual represento y soy dueño, preste mis servicios de construcción y adecuación de instalaciones a **CIUADELA SALUD S.A** para la obra del **HOSPITAL INTERNACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA torres D y B**

Que el monto de la deuda es de \$ 649'278.951.00 (seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un pesó moneda corriente)

CALLE 132 No. 58 - 49
TEL: 6 - 13 30 93
BOGOTÁ, D.C.



Ciudadela Salud S.A.

**FVS
CONSTRUCCIONES**

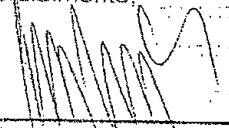
NIT. 79.235.870-8

2. Razón por lo cual les solicito muy respetuosamente, se puede proceder a la cancelación oportuna de este dinero y se reconozcan los intereses ya que he tenido que recurrir a créditos bancarios para poder evolucionar en mis trabajos y la deuda viene desde el 2008.

3. Por lo tanto agradezco la atención que se le preste a mi derecho de petición y en términos de la ley tenga una respuesta a mi favor para que no se me siga perjudicando ya que mi empresa se está viendo afectada, junto a mis trabajadores que en esta laboran, a los cuales no puedo eludir la cancelación de sus respectivos salarios por los servicios que prestan.

4. En la última reunión en el acuerdo con CIUADELA SALUD Y SALUDCOOP. Dijeron que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. Solicitaba un aval por el embargo que ella tiene sobre SALUDCOOP. Se solicita que la contraloría maneje el caso de CIUADELA SALUD y SALUDCOOP. Como un caso puntual y nos nos perjudiquen al resto de acreedores.

Cordialmente,


FRANKLIN VILLATE SUAREZ
CC. 79.235.870 DE BOGOTÁ

En caso dado de envío y/o comunicación de respuesta por medio físico o electrónico, las direcciones a las cuales pueden ser diligenciadas son:

OFICINA:	CALLE 132 N° 58 49 Bogotá D.C.
TELEFONO:	6133093
CELULAR:	3002662597
CORREO ELECTRONICO:	depto.tecnico@fvskonstruccion.es.co

**CALLE 132 No. 58 - 49
TEL: 6 - 13 30 93
BOGOTÁ, D.C.**



Bogotá D.C., martes 26 de mayo de 2015
CSSA-1.068-2015

Señor
Franklin Villate Suárez
CONSTRUCCIONES FVS FRANKLIN VILLATE SUÁREZ
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Derecho de petición presentado por Usted en representación de la empresa relacionada, el 29 de abril de 2015.

Apreciado Don Franklin:

Mediante la presente comunicación formalmente respondo el derecho de petición que Usted me formuló respecto al pago de las cuentas pendientes de pago a cargo nuestro de la empresa relacionada, obligaciones que se encuentran insolutas hace varios años.

Lo primero que creo conveniente es precisarle que las obligaciones que Usted discrimina en su derecho de petición, se encuentran reconocidos dentro del Proceso de Reorganización empresarial que se tramita en la SUPERSOCIÉDADES - Superintendencia de Sociedades, de que su empresa es parte. Los términos, cuantía y demás pormenores para cubrir las obligaciones las atenderemos en desarrollo de dicho trámite concursal, según lo determine el acuerdo a que se pueda llegar con los acreedores. No tenemos legalmente otra posibilidad para cubrirlas.

Sabe Usted que la situación de iliquidez de Ciudadela Salud S.A. fue producto de las diferencias surgidas con SaludCoop EPS, quien con el propósito de hacerse al control de la sociedad, incumplió sus compromisos de apalancamiento de la construcción y puesta en operación del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - HIA, y que tal circunstancia nos obligó a acudir al aludido Proceso que cursa en la Superintendencia.

Le reitero que dentro de dicho trámite no nos es posible disponer autónomamente de los recursos de la entidad, si se tuvieran en caja, para atender las reclamaciones de pago individuales de nuestros acreedores. Esto sólo se podrá lograr contando con las autorizaciones respectivas y previa aprobación de un acuerdo asumido por quienes representen la mayoría de las acreencias.

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2015. D:\Compartido\ACTA JDC CSSA N° 143 del 2 de junio de 2015\DERECHOS PETICION Francky Ferrin 26062015\1068 Respuesta Doncoop Pet Franklin 26062015.doc 1 de 2
Oficina: Carrera 14 N° 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country; Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m., Bogotá D.C. Colombia
Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Aposentos, Jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño
ciudadelasalud@hotm.com, www.ciudadelasalud.org



Por fortuna para los acreedores como Usted, hemos celebrado un acuerdo con inversionistas extranjeros, más concretamente un grupo Alemán, que está en disposición de aportar recursos que permitan atender razonablemente las obligaciones insolutas de Ciudadela Salud S.A. y garantizar la continuidad de nuestro proyecto de salud. Hemos celebrado con ellos acuerdos formales para ese efecto y estamos a la espera de los desembolsos correspondientes, que confiamos se realicen prontamente.

Atentamente,

Jenaro Murgueitio Restrepo
Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.

NOTA: Se han encontrado algunas diferencias por parte de Contabilidad, que surgen seguramente de la aplicación de la retenciones correspondientes, y a pesar de que las cifras coinciden para la reclamación, es necesario aclarar las diferencias, para lo cual le sugiero una reunión con Everardo Camacho González, contador de Ciudadela Salud S.A.

Franklin J. Salas S
792310705 Sa

C.C. Consecutivo CSEA - 1068 - 2015
JMR_{PCFR}

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015 D:\Caudera Salud S.A. desde 22072012\DERECHOS PETICION Franco Fernan 250220151068 Respuesta DerechoPet Franklin 25052015.doc 2 de 2
Oficina: Carrera 14 N° 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country; Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Bogotá Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Aposentos, Jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño
ciudadelasalud@bomail.com www.ciudadelasalud.org



Anexo N° 5 ✓



Bogotá D.C., mayo de 2015

Señor(a)
Jenarom Murgueitio
CIUADELA SALUD S.A.
CII 14 No 83-26 32 Of 109 CENTRO COUNTRY
Bogota

Señor(a) Jenarom Murgueitio

Es para nosotros un placer contar con Usted como cliente de nuestra firma y queremos darle una cordial bienvenida a Ultrabursátiles S.A. Comisionista de Bolsa.

La vocación de asesoría y servicio de Ultrabursátiles, le permitirá tener a su disposición un asesor permanente y una amplia gama de productos nacionales e internacionales que estamos seguros de ajustará a sus necesidades. Con Ultrabursátiles, su organización pueda encontrar soluciones eficientes para el manejo de los recursos de acuerdo con sus políticas de inversión o de tesorería.

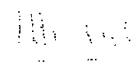
Contamos con un destacado equipo de investigaciones económicas y con especialistas para cada uno de nuestros productos, que son el soporte de nuestros asesores comerciales y nos permite prestarle asesoría de excelente calidad.

Adicionalmente nos es grato informarle que Ultrabursátiles S.A. tiene una filial con sede en Miami, FL, Ultralat Capital Markets Inc. En virtud del contrato de corresponsalia con Ultralat, Ultrabursátiles ha logrado la internacionalización de los servicios y productos que ofrecemos a nuestros clientes, ampliando las posibilidades de inversión.

Es un orgullo para nosotros compartir con Usted, la ratificación de la calificación nacional efectuada a Ultrabursátiles S.A. por la Firma calificadora Fitch Ratings, calificación que corresponde a "Altos Estándares(col)", significa que el administrador de activos (en este caso Ultrabursátiles), tiene una plataforma de inversión y un modelo operacional que Fitch considera fuertes en relación con los estándares aplicados por los inversionistas institucionales en los mercados internacionales.

Finalmente, es importante comunicarle que de acuerdo con la información recibida y la clasificación indicada por Usted, esta Compañía procedió a incluirlo en la categoría de Inversionista Profesional, en el caso de tener dudas sobre las características e implicaciones de la clasificación en la categoría antes indicada o cualquier otro aspecto, agradecemos se comuníquese con su asesor comercial ó a través del correo electrónico consumidorfinanciero@ultrabursatiles.com, para brindarle mayor asesoría.

Reciba un cordial saludo,


Ricardo Arango
Presidente

Bogotá: Tel: 925 5560 - Fax: 312 1015 - 317 5790
Cali: Tel: 924 9800 - Fax: 953 5594

Medellin: Tel: 426 9700 - Fax: 426 9700
Cartagena - B/ganda: Tel: 694 7700



Ciudadela Salud S.A.
Una Red de Vida!
CIU 8610
NTT 830.044.454-0



Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A.
CIU 8610
NTT 900.148.324-2

ACTA N° 143

15-09-2015

*for reunión del Dr. Jona.
de día (como día N° 14)
de reunión
143 = 144 -
144 = 145 -*

Bogotá D.C. / martes 2 de junio de 2015
CSSA - 1069 - 2015

Doctores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Ciudadela Salud S.A.

Hospital Internacional de Alta
Tecnología S.A. - *Hiat*

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
VINCENZO CARLO BRIGANTE ROVIDA
GILBERTO MAURICIO ÁLVARO ÁLZATE RONGA
MARIO GÓMEZ DUQUE
CARLOS NICOLÁS URIBE VÉLEZ
JESÚS HUMBERTO LIZARAZO ORTEGA
JULIETA VILLEGAS DE LOZANO
JORGE ALBERTO RANGEL ANGARITA
ALEXANDER GÓMEZ CORTÉS
Ciudad

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
VINCENZO CARLO BRIGANTE ROVIDA
GILBERTO MAURICIO ÁLVARO ÁLZATE RONGA
JUAN RICARDO ALBERTO TRIANA HARKER
CARLOS NICOLÁS URIBE VÉLEZ
MARIO GÓMEZ DUQUE
CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ RAMÍREZ
MYRIAM DE CARULLA
MARÍA ANTONIETA DI'DOMENICO ASTI

Referencia: **CIRCULAR N° 7** *9*

Debido a la carencia de tiempo por la inmensa cantidad de trámites que he tenido que desarrollar en este lapso, no he tenido la posibilidad de citar una Junta Directiva; por tal motivo quiero informarles sobre el desarrollo de los procesos, así:

1. Los contratistas Fermín Beltrán Agudelo y Franklin Villate Suárez, enviaron sendos Derechos de Petición, sobre las acreencias que Ciudadela Salud S.A., tiene para con ellos. Comunicación que fue respondida el 26 de mayo de 2015, como pueden ver Ustedes en las respuestas correspondientes (Anexo N° 1)
2. El proceso de financiamiento por parte de la firma alemana FINCAP & SWISS CONSULTING A.G., ha sufrido una gran cantidad de situaciones que han impedido realmente una finalización adecuada, siendo la más importante la exigencia de la Contraloría General de la República (Anexo N° 2) a SaludCoop EPS, de una caución de DOS BILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.410.662'021.174,⁴⁰), para la liberación de la medida cautelar (embargo)

impuesta por la propia Contraloría para que SaludCoop EPS quede liberada para vender la acciones.

FINCAP & SWISS CONSULTING A.G. (Anexo N° 3), si Ustedes bien lo recuerdan, exige para la compra de los créditos la venta simultánea de las acciones sujetas a restricción (embargo) por la Contraloría General de la República.

3. El razón a lo anterior el día 28 de mayo en el curso de la Audiencia de Calificación y Graduación de Créditos citada previamente por la SUPERSOCIEDADES Superintendencia de Sociedades, se decidió por unanimidad y con la aceptación del Juez Concursal dar un nuevo plazo para solucionar los inconvenientes planteados. Dicho plazo terminará el día 31 de julio de 2015 a las 10:00 a.m.
4. Quiero reiterar que Ciudadela Salud S.A. tiene abierta una cuenta corriente con el Morgan Stanley de New York; e igualmente, para los fines requeridos sobre transacciones a nivel nacional nos han autorizado una cuenta especial en Ultrabursátiles (Anexo N° 4).
5. De acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ciudadela Salud S.A. realizada el pasado viernes 27 de marzo de 2015, quiero compartirles que a la fecha hemos contado con el apoyo de 65 socios, con un recaudo de \$ 23'900.000,00 más \$ 5'000.000,00 por el aporte de una sócia del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - *Hias*, para un total de \$ 28'900.000,00.

Espero poder citar próximamente a Junta Directiva recordándoles que aún estamos bajo el mandato de un Acuerdo de Confidencialidad.

Reciban un cordial saludo,



Jenaro Murgueltio Restrepo
Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.
JMR/
PcPB



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Ciudadela Salud S.A.
CIU 8610
NIT 900.148.324-2



Le reitero que dentro de dicho trámite no nos es posible disponer autónomamente de los recursos de la entidad, si se tuvieran en caja, para atender las reclamaciones de pago individuales de nuestros acreedores. Esto sólo se podrá lograr contando con las autorizaciones respectivas y previa aprobación de un acuerdo asumido por quienes representen la mayoría de las acreencias.

Por fortuna para los acreedores como Usted hemos celebrado un acuerdo con inversionistas extranjeros, más concretamente un grupo Alemán, que está en disposición de aportar recursos que permitan atender razonablemente las obligaciones ineluctas de Ciudadela Salud S.A. y garantizar la continuidad de nuestro proyecto de salud. Hemos celebrado con ellos acuerdos formales para ese efecto y estamos a la espera de los desembolsos correspondientes, que confiamos se realicen prontamente.

Atentamente

Jenaro Murguettio Restrepo
Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.

NOTA: Se han encontrado algunas diferencias por parte de Contabilidad, que surgen seguramente de la aplicación de la retenciones correspondientes, y a pesar de que las cifras coinciden para la reclamación, es necesario aclarar las diferencias, para lo cual le sugiero una reunión con Everardo Camacho González, contador de Ciudadela Salud S.A.

Comunicación No. 1037 - 2016

Este documento es propiedad de Ciudadela Salud S.A. y está sujeto a las condiciones de uso establecidas en el contrato de prestación de servicios. No se permite la reproducción o el uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de Ciudadela Salud S.A. Bogotá D.C., Colombia. Versión: 1.0. Fecha: 10/03/2016. Ciudadela Salud S.A. - Calle 14 No. 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country, Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C., Colombia. Ciudadela Salud S.A. - Calle 14 No. 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country, Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C., Colombia. Ciudadela Salud S.A. - Calle 14 No. 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country, Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C., Colombia.



Ciudadela Salud S.A.
Una Atención de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Hospital Internacional
de Alta Tecnología S.A.
CIU 8610
NIT 900.148.324-2



Ciudadela Salud S.A.
Una Atención de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0

Bogotá D.C. martes 26 de mayo de 2015
CIU 8610 - 1 066- 2015

Señor
Franklin Villate Suárez
CONSTRUCCIONES FVS FRANKLIN VILLATE SUÁREZ
Representante Legal
Ciudad

Referencia: Derecho de petición presentado por Usted en representación de la empresa relacionada, el 20 de abril de 2015.

Apreciado Don Franklin

Mediante la presente comunicación formalmente respondo el derecho de petición que Usted me formuló respecto al pago de las cuentas pendientes de pago a cargo nuestro de la empresa relacionada, obligaciones que se encuentran insolutas hace varios años.

Lo primero que creo conveniente es precisar que las obligaciones que Usted discrimina en su derecho de petición, se encuentran reconocidos dentro del Proceso de Reorganización empresarial que se tramita en la SUPERSOCIEDADES - Superintendencia de Sociedades, de que su empresa es parte. Los términos, cuantía y demás pormenores para cubrir las obligaciones las atenderemos en desarrollo de dicho trámite concursal, según lo determine el acuerdo a que se pueda llegar con los acreedores. No tenemos legalmente otra posibilidad para cubrirlos.

Sabe Usted que la situación de iliquidez de Ciudadela Salud S.A. fue producto de las diferencias surgidas con SaludCoop EPS, quien con el propósito de hacerse el control de la sociedad, incumplió sus compromisos de apalancamiento de la construcción y puesta en operación del Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - S.A., y que tal circunstancia nos obligó a acudir al aludido Proceso que cursa en la Superintendencia.

Le reitero que dentro de dicho trámite no nos es posible disponer autónomamente de los recursos de la entidad, si se tuvieran en caja, para atender las reclamaciones de pago individuales de nuestros acreedores. Esto sólo se podrá lograr contando con las autorizaciones respectivas y previa aprobación de un acuerdo asumido por quienes representen la mayoría de las acreencias.

CIUDADELA SALUD S.A. - Hospital Internacional de Alta Tecnología S.A. - Calle 14 No. 83 - 26/32 Oficina 109 Centro Country, Teléfono 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Predio Agua Caliente, ubicado en la vereda Aposentos, Jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIU 8610
NIT 900.148.324-2



Por fortuna para los acreedores como Usted, hemos celebrado un acuerdo con inversionistas extranjeros, más concretamente un grupo Alemán, que está en disposición de aportar recursos que permitan atender razonablemente las obligaciones insolutas de Ciudadela Salud S.A. y garantizar la continuidad de nuestro proyecto de salud. Hemos celebrado con ellos acuerdos formales para ese efecto y estamos a la espera de los desembolsos correspondientes, que confiamos se realicen prontamente.

Atentamente,

Jenaro Murgueitio Restrepo
Representante Legal
Ciudadela Salud S.A.

NOTA: Se han encontrado algunas diferencias por parte de Contabilidad, que surgen seguramente de la aplicación de las retenciones correspondientes, y a pesar de que las cifras coinciden para la reclamación, es necesario aclarar las diferencias, para lo cual le sugiero una reunión con Everardo Camacho González, contador de Ciudadela Salud S.A.

Franklin J. ... S
19231870 S & C

Consecutivo 1008 - 2015

Bogotá D.C., 01 de junio de 2015. D. N. C. C. Ciudadela Salud S.A. 0924 2307013 VICIRCLAP miembros JD CSSA e HSE 110920151008 Cof.JD CSSA e HSE SUPER DER Prec. Cred 10620151008 Cof.JD CSSA e HSE SUPER DER Prec. Cred 1067015 doc 2 de 2
Oficina: Carrera 14 N° 83 - 28/32 Oficina 109 Centro Country; Telefax 6164755 - Horario de: 9:00 a.m. a 1:00 p.m. Bogotá D.C. Colombia
Predio Agua Caliente ubicado en la vereda Aposentos, Jurisdicción del Municipio de Sopó (Cundinamarca), Autopista Norte Kilómetro 17 Vía a Briceño



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida!
CIHU 8610
NIT 830.044.454-0



Hospital General de la Universidad
CIHU 8610
NIT 900.148.324-2




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
EXERCICIO DE LA FISCALÍA POR LA ADMINISTRACIÓN COACTIVA

La aménica teniendo en cuenta, que es ésta la única alternativa que otorga el ordenamiento legal que rige el proceso a fin de acceder al levantamiento de medidas cautelares de embargo de bienes, considerando que la figura de la "sustitución" de las mismas, como tal, no está contemplada.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente se despide de usted.

Cordialmente,


NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
Director de Jurisdicción Coactiva

Proyecto: 
Abogado Sustanciativo

Carrera 7 N° 17-01 • Edificio Colaborante • Plan 3 • P.O.M. 6471900 • Ext 1647 • Bogotá D.C. •
www.ciudadelasalud.gov.co



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Hospital Universitario
de la Universidad de Bogotá
CIU 8610
NIT 900.148.324-2

Anexo N° 3

FINCAP SWISS CONSULTING AG

Fincap Swiss Consulting AG | Güntelstrasse 22 | CH-7000 Chur

Mayo 26 de 2015

Doctores
GUILLERMO GROSSO
Interventor de SaludCoop E.P.S.
Enrique Vargas Lleras
Apoderado
E.S.M.

Asunto: Ratificación compra de crédito y acciones Ciudadela Salud S.A.

Respetados Doctores:

El acuerdo celebrado entre Ciudadela Salud S. A. y MILTEM GROUP, que incorpora a FINCAP CONSULTING & TRADING A.G., establece que los recursos de inversión deben girarse a cuentas de las que sea titular aquella.

Los trámites bancarios para la apertura de la cuenta en que se manejarán los desembolsos han tenido alguna demora por la documentación requerida por las entidades financieras, dados los montos de la negociación. Esta ya ha sido completada y se encuentra para su examen y aprobación.

Por la complejidad y tiempos que demanda tales gestiones y a pesar de contar con los recursos para honorario, queremos manifestarles que estamos dispuestos a cumplir con el pago ofrecido para comprar el crédito que tienen a su favor y a cargo de Ciudadela Salud S.A., así como la compra de las acciones que poseen en dicha compañía, pago que efectuaríamos dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se nos acredite el desembargo de las acciones en Ciudadela Salud S.A.

En espera de su respuesta, me suscribo,
Atentamente,



Dr. Ulrich Tetzner
Presidente
FINCAP CONSULTING & TRADING AG
Pasaporte Alemán C74H7XCPN

Dra. Gladys Hasbleidy Garzón Téllez
Representante Legal (Colombia)
FINCAP CONSULTING & TRADING AG

FINCAP SWISS CONSULTING AG

Niño / Office: Güntelstrasse 22, CH-7000 Chur
Vertrieb / Angewandte / Board of Directors: Dr. Ulrich Tetzner (IP Präsident / Presidente), Axel Scheller, Serge Weber
Angewandte / Angewandte: CH-1201 0 024 325-2 Handelsregisteramt, Grenchen
Bank / Bank: ag / Bank Account: Credit Suisse AG Zürich, Account: 0695-1374004-8, BIC: CSWISS33 Code: CRESCH2280A, IBAN: CH54 0483 1157 0004 4100 0



Ciudadela Salud S.A.
Una Acción de Vida.
CIU 8610
NIT 830.044.454-0



Ultrabursátiles S.A.
CIU 8610
NIT 900.148.324-2

Anexo N° 4



Bogotá D.C., mayo de 2015

Señor(a)
Gerardo Murgueta
CIUDADELA SALUD S.A.
C/14 No. 83-26 32 Of. 109 CENTRO COUNTRY
Bogotá

Señor(a) Gerardo Murgueta

Es para nosotros un placer contar con Usted como cliente de nuestra firma y queremos darle una cordial bienvenida a Ultrabursátiles S.A. Corresponsista de Bolsa

La vocación de asesoria y servicios de Ultrabursátiles, le permiten tener a su disposición un asesor permanente y una amplia gama de productos nacionales e internacionales que estamos seguros se ajustará a sus necesidades. Con Ultrabursátiles, su organización puede encontrar soluciones eficientes para el manejo de los recursos de acuerdo con sus políticas de inversión o de tesorería.

Contamos con un destacado equipo de investigaciones económicas y con especialistas para cada uno de nuestros productos, que son el soporte de nuestros asesores comerciales y nos permite prestarle asesoría de excelente calidad.

Adicionalmente nos es grato informarle que Ultrabursátiles S.A. tiene una filial con sede en Miami, FL, Ultralat Capital Markets Inc. En virtud del contrato de corresponsalia con Ultralat, Ultrabursátiles ha logrado la internacionalización de los servicios y productos que ofrecemos a nuestros clientes, ampliando las posibilidades de inversión.

Es un orgullo para nosotros compartir con Usted, la ratificación de la calificación nacional efectuada a Ultrabursátiles S.A. por la firma calificadora Fitch Ratings, calificación que corresponde a "Aaa (estándar local)", significa que el administrador de activos (en este caso Ultrabursátiles), tiene una plataforma de inversión y un modelo operacional que Fitch considera fuertes en relación con los estándares aplicados por los inversionistas institucionales en los mercados internacionales.

Finalmente es importante comunicarle que de acuerdo con la información recibida y la clasificación indicada por Usted, esta Compañía procedió a incluirlo en la categoría de inversionista Profesional, en el caso de tener dudas sobre las características e implicaciones de la clasificación en la categoría antes indicada o cualquier otro aspecto, agradeceremos se comunique con su asesor comercial ó a través del correo electrónico comunicacionfinanciera@ultrabursatiles.com, para brindarle mayor asesoría

Reciba un cordial saludo,

Ricardo Arango
Presidente

Atentamente,
Gerardo Murgueta
Gerente General
Gerardo Murgueta
10 de Mayo

Entre los suscritos a saber, de un parte, **JENARO MURGUEITIO RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CIUDADELA SALUD S.A. -En Reorganización-**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 1333 de fecha 24 de abril de 1998 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien para los efectos del contrato se denominara **LA CONTRATANTE**, expresamente autorizado por su Junta Directiva para la suscribir este contrato en cuanto a su objeto y valor, según consta en el Acta 142 de la reunión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2015, y, de otra parte, **LUIS HERNANDO GALLO MEDINA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**, sociedad constituida por escritura pública número 787 del 16 de Marzo de 1990 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se anexa al presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en derecho, en virtud del cual **EL CONTRATISTA** prestará a **CIUDADELA LA SALUD S.A.** sus servicios profesionales legales y representación judicial de ésta, dentro del proceso de reorganización empresarial que **LA CONTRATANTE** se encuentra adelantando ante la Superintendencia de Sociedades, y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la representación judicial de **LA CONTRATANTE** dentro del proceso de reorganización empresarial de ésta, sociedad que fue admitida a dicho proceso concursal mediante providencia número 400-005972 de fecha 23 de abril de 2013 proferido por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, comprende el acompañamiento y asesoría en relación la vinculación de un inversionista que aporte el capital necesario para cancelar la totalidad de los pasivos que tiene a su cargo la compañía y garantizar la terminación del HIAT y el desarrollo de la Zona Franca Industrial y de Servicios de la que es titular ingresando como socio o accionista de la sociedad. En cumplimiento de esta gestión **El Contratista** asume la obligación de elaborar la totalidad de los documentos legales que se requieran para ello, entre otros, acompañamiento jurídico para los trámites de inversión externa, las reformas estatutarias que permitan las aportaciones de ese capital, la elaboración de reglamentos operativos que acuerde Ciudadela Salud Con el nuevo accionista para el manejo de la compañía y, en especial, para el desarrollo de la Zona Franca y la culminación, puesta en operación del HIAT, y en especial el manejo corporativo de la parte médica (acuerdo de gobernabilidad), de suerte que se mantenga la independencia de las decisiones médicas para la debida atención de los pacientes, las reformas

administrativas que se convengan para un mejor desempeño de la gestión societaria, etc. En general **El Contratista** deberá asistir a **La Contratante**, en la implementación y desarrollo de los acuerdos que se deban suscribir con el inversionista para concretar su participación y el manejo que en adelante realizará la sociedad en todas estas materias.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios profesionales como abogado externo de **LA CONTRATANTE**, de manera independiente, sin estar sujeto a continua dependencia o subordinación respecto de **CIUADELA SALUD S.A.** y conservará su autonomía e iniciativa en cuanto al modo y procedimiento para realizar su gestión de abogado en la actividad profesional que **LA CONTRATANTE** le ha encomendado. La prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** puede ser directamente o por interpuesta persona que será escogida por **EL CONTRATISTA**, cuando bien lo considere necesario.

PARÁGRAFO: En el evento en que **LA CONTRATANTE** no presente un Acuerdo de Reorganización Empresarial con la mayoría de los votos necesarios para ser confirmado por el juez del concurso, el objeto del presente contrato se extiende al proceso de adjudicación y/o de liquidación de **LA CONTRATANTE**, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **LA CONTRATANTE** a: 1.) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones y deberes señalados en el Estatuto de la Abogacía, Código Disciplinario del Abogado y demás normas concordantes. 2.) Intervenir con la debida lealtad, diligencia y cuidado en cada una de las labores encomendadas y en defensa de los intereses de **LA CONTRATANTE**. 3.) Elaborar y presentar dentro del término legal todos los documentos y memoriales necesarios para adelantar en forma eficiente y efectiva la defensa de los intereses de **LA CONTRATANTE**. 4.) Resolver con la mayor celeridad posible en forma escrita o verbal según el caso, las consultas que se le formulen. 5.) Acudir a las dependencias de **LA CONTRATANTE**, durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, para atender consultas relacionadas con el encargo que se le ha efectuado. 6.) Atender en su despacho a **LA CONTRATANTE** para prestar la orientación que le sea indispensable, 7.) Informar inmediatamente sobre cualquier incidencia o circunstancia que conozca en desarrollo de su gestión que pueda afectar los derechos o intereses de **LA CONTRATANTE**. 8.) Sugerir oportunamente a **LA CONTRATANTE** actuaciones que a su juicio sean conducentes de decisiones favorables a ella. 9.) Las demás que se requieran en desarrollo del contrato y para el buen ejercicio del apoderamiento que se le ha conferido.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La sociedad **CIUADELA SALUD S.A.** se obliga para con el **CONTRATISTA** a: 1.) Prestar la colaboración que **EL CONTRATISTA** necesite con relación a la gestión encomendada. 2.) Pagar a **EL CONTRATISTA** los valores correspondientes a

los honorarios, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato. 3.) Aportar en la fecha que le sean solicitados y dentro de un término razonable, los documentos e información que reposen en sus archivos relacionados con el proceso de reorganización empresarial de **LA CONTRATANTE** y necesarios para el desarrollo del encargo. 4.) Informar oportunamente a **EL CONTRATISTA** sobre las circunstancias especiales que puedan afectar o incidir en el sentido o avance del proceso encomendado. 5.) Rembolsar los gastos judiciales en que se incurra durante el trámite del proceso de reorganización empresarial, tal y como queda estipulado en la cláusula quinta de éste contrato.

CUARTA.- HONORARIOS: El valor total de los honorarios profesionales que **LA CONTRATANTE** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** como retribución por los servicios profesionales pactados en este contrato asciende a una suma fija de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$2.400.000.00)** pagaderos en pesos colombianos liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del pago, así:

- a. La suma de **DOS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US \$2.000.000.00)** contra la ejecutoria del auto por medio del cual la Superintendencia de Sociedades confirme el Acuerdo de Reorganización que celebre **LA CONTRATANTE** con sus acreedores, teniendo en cuenta que las gestiones que se han adelantado en representación de **LA CONTRATANTE**, por parte de **EL CONTRATISTA**, servicios que ha realizado ininterrumpidamente desde que le fue otorgado poder para atender el proceso de reorganización. se vienen desarrollando desde hace más de 4 años, sin que hasta la fecha existiere remuneración alguna por las mismas.
- b. La suma de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$400.000.00)** que se pagarán en la misma oportunidad en que se deba realizar el primer pago a los acreedores de primera categoría, de conformidad a lo que disponga el Acuerdo de Reorganización empresarial, debidamente aprobado por la Superintendencia de Sociedades. 20 de Diciembre de 2016.

En el evento en que no se logre suscribir un Acuerdo de Reorganización Empresarial, y la Superintendencia de Sociedades ordene la celebración de un acuerdo de adjudicación, no se causarán a favor de **EL CONTRATISTA** las sumas de dinero a que se refiere el literal b) de la presente cláusula, pero se reconocerá por la gestión que se adelante dentro del trámite de adjudicación y/o liquidación, una suma adicional de **QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$500.000.00)** que se causarán y pagarán como créditos post dentro del trámite de la adjudicación o liquidación, según el procedimiento a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la Superintendencia de Sociedades confirma el Acuerdo de Reorganización Empresarial que sea presentado por **LA CONTRATANTE** y sus acreedores, las sumas de dinero a que corresponde el literal b) de la presente cláusula se causaran y cancelaran a favor de **EL CONTRATISTA**, siendo que las mismas, no están sujetas al cumplimiento total del Acuerdo de Reorganización Empresarial, es decir, que si existe por parte de **LA CONTRATANTE** un incumplimiento del acuerdo que conlleve al inicio de un proceso de liquidación judicial, las sumas antes mencionadas no están condicionadas a dicha eventualidad, sino únicamente a la confirmación del Acuerdo de Reorganización por parte de la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Teniendo en consideración que **EL CONTRATISTA** es responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y perteneciente al Régimen Común, las partes expresamente acuerdan que el valor de los honorarios se incrementará en el porcentaje correspondiente a este impuesto, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA CONTRATANTE** la correspondiente factura de venta dando pleno cumplimiento a las exigencias tributarias sobre la materia.

QUINTA.- GASTOS: Los gastos judiciales en que incurra **EL CONTRATISTA**, necesarios para el desarrollo del proceso o de la gestión encomendada, tales como honorarios de auxiliares de justicia, peritajes, notificaciones, fotocopias etc., le serán reembolsados previa presentación a **LA CONTRATANTE** de la respectiva cuenta de cobro y los soportes documentales para el efecto.

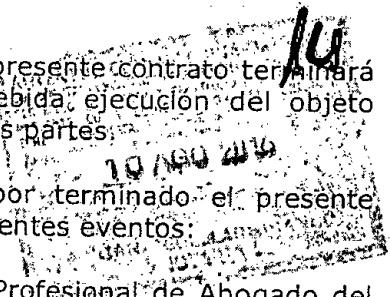
SEXTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será el necesario para dar cumplimiento a su objeto, es decir, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del contrato previstas en la cláusula séptima del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el evento en que no se confirme el acuerdo de reorganización, se entiende que el término de duración del presente contrato será hasta la terminación del proceso de adjudicación o de liquidación que establece la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMA.- TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por mutuo acuerdo entre las partes o por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Adicionalmente, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por suspensión o cancelación de la Tarjeta Profesional de Abogado del **CONTRATISTA**,



- b. Grave incumplimiento de los deberes profesionales por parte de **EL CONTRATISTA**, en especial las consagradas en la cláusula segunda de este contrato,
- c. Por las demás causales previstas en la Ley.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve por los perjuicios que ocasione a **LA CONTRATANTE** por falta de diligencia y cuidados necesarios para el adelantamiento de las gestiones encomendadas y por la pérdida, extravío o deterioro, de los documentos que le hayan sido entregados o que se le lleguen a entregar para el apoyo de su gestión. En todo caso la obligación de **EL CONTRATISTA** es de medio y no de resultado.

OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que toda controversia o diferencia que se suscite o surja en relación con la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, se someterá a un Tribunal de Arbitramento, el cual tendrá como Ley Aplicable la de Colombia, y que funcionará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes. En caso de no lograr un acuerdo en cuanto a la designación del árbitro, este será designado por sorteo que efectuará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- b. El trámite del proceso será, institucional.
- c. El Tribunal decidirá en derecho.
- d. El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

NOVENA.- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o sustituir en un tercero el cumplimiento del presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos económicos derivados del contrato, sin necesidad de autorización previa de **LA CONTRATANTE**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este contrato, los documentos y la información que le sea entregada a **EL CONTRATISTA** por **LA CONTRATANTE** en el momento de la suscripción del contrato y los que le sean entregados en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad y está sujeta a reserva por razón del secreto profesional que es propio de su profesión. Es por ello, que toda información a

la que tenga acceso **EL CONTRATISTA**, está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por lo tanto, solo podrá ser usada y divulgada para los fines inherentes a su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, las partes fijan como domicilio contractual, las siguientes:

LA CONTRATANTE, en la dirección Carrera 14 # 83-26 Oficina 109, de la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA en la dirección Av. Calle 72 No. 6-30 Piso 18, de la ciudad de Bogotá.

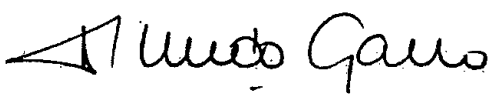
En constancia y aceptación de lo anterior, se expiden dos originales de este contrato cada uno con destino a las partes, quienes lo suscriben, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

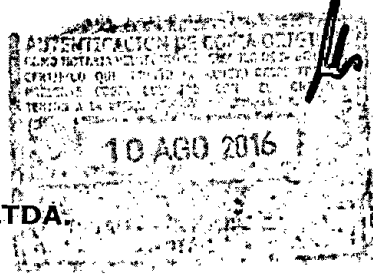


JENARO MURGUEITIO RESTREPO
C.C. No.
Representante Legal
CIUADAELA LA SALUD

EL CONTRATISTA



LUIS HERNANDO GALLO MEDINA
C.C. No.3.226.936 de Bogotá
T.P. 21.479 C.S. J.
Representante Legal
GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052828094613C8

3 DE ABRIL DE 2017 HORA 09:37:09

R052828094

PAGINA: 1 de 3

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA:

NOMBRE : GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 800092084-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NO: 00776942

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 4,195,876,171
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CLL 72 NO 6 30 PSO 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gallomedina@gallomedinaabogados.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CLL 72 NO 6 30 PSO 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : gallomedina@gallomedinaabogados.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 787 NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 16 DE MARZO DE 1990, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1990, BAJO EL NO. 3. 536 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA GALLO MEDINA ABOGADOS LTDA.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

REFORMAS:

ESCRITURA NO. 7.470

FECHA 6-XII-1.995

NOTARIA 6 STAFE BTA

INSCRIPCION 11-XII-1.995 NO. 6.272



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052828094613C8

3 DE ABRIL DE 2017 HORA 09:37:09

R052828094 PAGINA: 2 de 3

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y EL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000787 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE MARZO DE 1990, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1990 BAJO EL NUMERO 00003536 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION:
GERENTE	
GALLO MEDINA LUIS HERNANDO	C.C. 000000003226936
QUE POR ACTA NO. 28 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00015686 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION

SUBGERENTE	
GALLO GOMEZ LUIS ALEJANDRO	C.C. 000000080873718

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 00015690 DEL LIBRO XIII, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUE INSCRITO PARA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE ÚLTIMO SEA DESIGNADO COMO APODERADO DE PARTE A:

NOMBRE	IDENTIFICACION
GALLO GOMEZ LUIS ALEJANDRO	C.C 80.873.718

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 00015688 DEL LIBRO XIII, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUE INSCRITO PARA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE ÚLTIMO SEA DESIGNADO COMO APODERADO DE PARTE A:

NOMBRE	IDENTIFICACION
GALLO GOMEZ LUIS HERNANDO	C.C 3.226.936

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 00015689 DEL LIBRO XIII, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) FUE INSCRITO PARA QUE ACTÚE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GALLO MEDINA ABOGADOS ASOCIADOS LTDA. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE ÚLTIMO SEA DESIGNADO COMO APODERADO DE PARTE A:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 052828094613C8

3 DE ABRIL DE 2017 HORA 09:37:09

R052828094

PAGINA: 3 de 3

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
0000208 2008/02/01 NOTARIA 21 2008/02/05 01188608

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2060 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ASISTENCIA Y ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, EN SUS DIFERENTES RAMAS, A TODA CLASE DE PERSONAS; -- PRESTACION DE SERVICIOS QUE PUEDE SER DESARROLLADA POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES QUE CONTRATE BAJO SU EXCLUSIVA -- RESPONSABILIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y -- PARA SU CUMPLIMIENTO LA SOCIEDAD PODRA HACER APORTES DE CAPITAL -- POR SUSCRIPCION, ADQUISICION, POR COMPRA O EN CUALESQUIERA OTRA -- FORMA, DE ACCIONES DERECHOS O INTERESES SOCIALES. ADMINISTRAR Y -- EXPLOTAR BIENES INMUEBLES POR SISTEMAS DE ARRIENDO, FORMAR PARTE EN CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES BIEN SEAN -- ANONIMAS, COLECTIVAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EN COMANDITA, CONCURRIR A SU CONSTITUCION Y TENER EN ELLAS DERECHOS DE ADMINIS-- TRACION, DAR O RECIBIR EN PRESTAMO Y EFECTUAR CUALQUIER OTRA CLÁ-- SE DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO, PASIVO, DAR EN GARANTIA HIPO-- TECARIA SUS PROPIOS BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR PRENDAS AGRA--- RIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y CIVILES, CAUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, RECIBIR EN GARANTIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, HIPOTECAS, PRENDAS AGRARIAS, INDUS-- TRIALES, COMERCIALES O CIVILES Y CAUCIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE PROPIEDADES DE TERCEROS EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES --- CONSTITUIDAS A SU FAVOR Y CANCELAR LAS MISMAS, TRANSIGIR Y COMPRÓ-- METER ACERCA DE SUS DERECHOS Y ACCIONES, ENAJENAR POR MOTIVOS AJE-- NOS A ESPECULACION CUANDO LA RESPECTIVA INVERSION YA NO LE CONVEN-- GA, LOS BIENES INMUEBLES Y ACCIONES EN SOCIEDADES Y PAPELES BURSA-- TILES DE SU PROPIEDAD GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO, CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O DE COMERCIO O DE CUALQUIER CARACTER LICITO QUE -- SEA RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS SOCIALES EXPRESADOS Y QUE NO ESTE PROHIBIDO POR EL ESTATUTO. 1----- QUEDA EXPRESA-- MENTE PROHIBIDO PARA LA SOCIEDAD COMPROMETERSE EN NOMBRE PROPIO O CON SUS BIENES COMO GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE LOS MISMOS SOCIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$25,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,500,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GOMEZ CASAS JUAN PABLO	C.C. 000000019345659
NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR: \$1,000,000.00
GALLO MEDINA LUIS HERNANDO	C.C. 000000003226936
NO. CUOTAS: 2,375,000.00	VALOR: \$23,750,000.00
GALLO MEDINA MAURICIO	C.C. 000000079147774
NO. CUOTAS: 25,000.00	VALOR: \$250,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,500,000.00	VALOR: \$25,000,000.00

CERTIFICA:

NOMBRE IDENTIFICACION
ROJAS IZAQUITA SONIA ELIZABETH C.C 46.666.210

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL; EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL, LA OBLIGARA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EJECUTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; CORRESPONDE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE PROCEDIENDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE; A.--- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR; B.--CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE Y LOS QUE EXCEDAN DE ESTA CUANTIA, CUANDO PARA ELLO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. C.----- CELEBRAR O EJECUTAR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN DE ELLA D.----- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES; E.---- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS EXTRAJUDICIALES CUANDO PARA ELLO HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS; F.----- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD; G.--- CUMPLIR CON LOS DEMAS DEBERES QUE LES IMPONGAN LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES MIENTRAS EL CARGO DE GERENTE SEA DESEMPEÑADO POR EL SEÑOR LUIS HERNANDO GALLO MEDINA, ESTE PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITACION ALGUNA NI POR SU NATURALEZA NI POR SU CUANTIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 28 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00015687 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MALDONADO BONILLA HUGO HENRY	C.C. 000000019429328

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:
NOMBRE : CIUADELA SALUD S A- EN LIQUIDACION JUDICIAL
N.I.T. : 830044454-0
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00867147 DEL 5 DE MAYO DE 1998
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 81,701,185.592
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 113 NO. 7-45 TORRE B OFICINA 917
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CIUADELASALUDSA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 113 NO. 7-45 TORRE B OFICINA 917
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CIUADELASALUDSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CIUADELA DE LA SALUD S A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003340 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NÚMERO 00651474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIUADELA DE LA SALUD S A POR EL DE: CIUADELA SALUD S A-.



CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-005972 DEL 23 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00001836 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESOLVIÓ ADMITIR AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-005972 DEL 23 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00001836 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DESIGNÓ COMO PROMOTOR DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN A LA FIRMA JM NOGUERA CIA LTDA. IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.090.201

DIRECCIÓN: DIAGONAL 74 NO. 6 - 28 OFICINA 401

TELÉFONO: 3461952

CELULAR: 3158002916

CORREO ELECTRÓNICO: JUAN.NOGUERA@JMNOGUERAYCIA.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 400-001318 DEL 20 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 00002960 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES RESUELVE CONFIRMAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 400-000001 DEL 02 DE ENERO DE 2017 INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2017, BAJO EL NO. 00003223 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y DECRETA LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LOS BIENES Y HABERES DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002130	1998/06/24	NOTARIA 36	1998/07/14	00641551
0003104	1998/09/02	NOTARIA 36	1998/09/10	00648763
0003340	1998/09/18	NOTARIA 36	1998/10/01	00651474
0001289	1999/04/18	NOTARIA 36	1999/06/17	00684433
0000001	2006/09/15	REVISOR FISCAL	2006/09/15	01079107
0004943	2006/12/18	NOTARIA 36	2007/01/10	01102152
445	2017/01/13	SUPERINTENDENCIA DE S	2017/03/02	02191964

CERTIFICA:

SIN DATO POR LIQUIDACION JUDICIAL

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL MARCO DE SU CAPACIDAD ESTARAN CONSTITUIDOS POR LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SALUD ENCAMINADAS A LA CREACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL CAMPO DE LA SALUD ARA SU DESARROLLO INTEGRAL TANTO INDUSTRIAL, ASISTENCIAL, EDUCATIVO Y FINANCIERO EN TODAS LAS AREAS DE LA SALUD HUMANA. EN TALES CONDICIONES LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADOS A SUS OBJETIVOS. PARAGRAFO 1: PODRA LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y NECESARIO, DICTAR REGLAMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES, ADELANTAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN A SU OBJETO SOCIAL; INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, DAR EN PRENDA O GARANTIA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CELEBRAR TODOS LOS



CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PROPENDAN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO 2: PROMOVER, FORMAR O FINANCIAR SOCIEDADES Y EMPRESAS QUE FACILITEN, ENSANCHEN Y/O COMPLEMENTEN LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO Y FUERA DEL PAIS CON INCLUSION DE LAS SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL C.I, TOMAR, INVERTIR, SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES DE LAS MISMAS Y LLEVAR A ELLAS APORTES EN ESPECIE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY, SIN AFECTAR EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8610 (ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$372,500,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,900.00
VALOR NOMINAL : \$25,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$247,650,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,906.00
VALOR NOMINAL : \$25,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$247,650,000.00
NO. DE ACCIONES : 9,906.00
VALOR NOMINAL : \$25,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 569 DEL 14 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 03 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00128668 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO 2011-574 DE ALVARO BEJARANO MAZABEL, CONTRA CIUDADELA SALUD S.A SE DECRETO LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR AUTO NO. 445 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 13 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02191964 DEL LIBRO IX, FUE (R)N) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR TORRES CASTAÑEDA BIVIANA DEL PILAR	C.C. 000000052864379

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE NOVIEMBRE DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

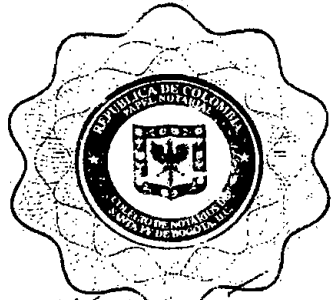
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AA 00709189

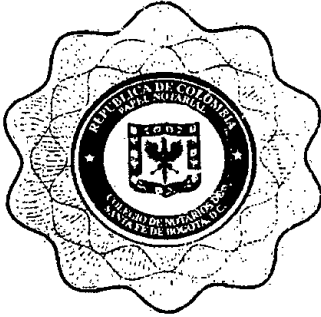


DOS MIL CIENTO TREINTA
 En la ciudad de Santafé de Bogotá,
 D.C., República de Colombia, a /
 VEINTICUATRO (24) DE JUNIO.....
 de mil novecientos noventa y ocho

(1998) ante mí **MARIO TORRES VALDEKAMA**.....
 Notario Treinta y seis (36) de este Círculo
 COMPARECIO el doctor **TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA**, mayor de
 edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de
 ciudadanía número 19.239.714 de Bogotá, y dijo, que obrando
 en su calidad de Representante legal de la sociedad **CIUDADELA
 DE LA SALUD S.A.**, como aparece en el Certificado expedido en
 la Cámara de comercio de Bogotá que se protocoliza, procede
 por el presente público instrumento a elevar a escritura
 pública y su correspondiente protocolización el ACTA No. 001
 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de
 junio de 1998, que a la letra dice:
 "ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CIUDADELA
 DE LA SALUD S.A. - ACTA No. 001 - En la ciudad de Santafé de
 Bogota, D.C. el día 10 del mes de junio de 1998, siendo las
 5:00 p.m. y previa citación, se reunieron los doctores: . .
TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, JENARO MURGUEITIO RESTREPO,
VICENZO BRIGANTE ROVIDA, CARLOS ALBERTO TREJOS, GILBERTO
MAURICIO ALZATE RONGA, CARLOS ENRIQUE OBANDO VELASCO,
ULDARICO ENRIQUE ROBLES VIVIUS, ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA, en
 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
 Ciudadela de la Salud, S.A., situada en la Cra. 9 No. 81-48,
 Oficina 702 y con el siguiente orden del día:
 1 - Verificación del Quórum.
 2 - Nombramiento del presidente y secretario de la
 Asamblea.
 3 - Aumento del capital social.

4 - Aprobación del Reglamentod e colocación de acciones. .
1 - Verificación del Quórum: De acuerdo con el Artículo Vigésimotercero de los Estatutos sociales, hay quórum para deliberar y decidir por encontrarse representadas el 100% de las acciones que conforman el capital social.
2 - Nombamiento del Presidente y Secretario de la Asamblea. Se nombró por unanimidad como Presidente al Dr. Tito Arcadio Perilla Cepeda y Secretario al Dr. Jenaro Murqueitio Restrepo.
3 - Aumento del capital social: En uso de la palabra el Dr. Tito Perilla informa sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad de la suma de VENTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00) a fin de emitir 4.200 acciones de un valor nominal de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) cada una. Más una prima de colocación de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000.00) MONEDA CORRIENTE por acción, de tal suerte que quien adquiera cada acción deberá pagar la suma de doscientos veintinueve mil pesos (\$229.000.00), incluido el valor de la acción y la prima de colocación.
El pago deberá hacerse de contado y los socios renuncian al derecho de preferencia estipulado en el Artículo VIII de los estatutos. Considerada la propueta fue aprobada por unanimidad.
4 - Aprobación del reglamento de Colocación de Acciones: El reglamento de colocación de acciones que se adjunta a continuación fue aprobado por unanimidad. Siendo las 6:00 P.M. se levanta la sesión. (Firmado) TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, JENARO MURGEUITIO RESTREPO, VICENZO BRIGANTE ROVIDA, CARLOS ALBERTO TREJOS, GILBERTO ALZATE RONGA, ALFONSO HERNANDEZ DE A. CARLOS OBANDO VELASCO, ULДАРICO ROBLES VIVIUS."

AA 00709190



----- 2 -----

El capital se aumentó en la suma de
CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS
(\$105.000.000.00)

El (los) compareciente(s) hace(n)
constar que han verificado

cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es),
los número(s) de sus documentos de identidad; igualmente
todos los datos relacionados con cuotas sociales y valor de
las mismas. Declara(n) que todas las informaciones
consignadas en el presente instrumento son correctas y, en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de
cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben
que el Notario responde de la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las
declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente
instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s)
sobre la obligación de pagar el impuesto de registro (Art.
226 y ss Ley 223/95) y también sobre la formalidad de su
inscripción en la respectiva Cámara de Comercio, lo
aprobó(aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe.

Derechos Notariales Resolución 37 del 15 de enero de 1998
\$ 297.030.00. Se emplearon las hojas de papel notarial
numeros: AA00709189; AA00709190;

[Empty lines for additional text or signatures]

[Handwritten Signature]
TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
C.C.No. 19239714 Bta



**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CIUADELA DE LA SALUD S.A.
ACTA No. 001**

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el día 10 del mes de Junio de 1998, siendo las 5:00 p.m. y previa citación, se reunieron los doctores:

- TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
- JENARO MURGUEITIO RESTREPO
- VICENZO BRIGANTE ROVIDA
- CARLOS ALBERTO TREJOS
- GILBERTO MAURICIO ALZATE RONGA
- CARLOS ENRIQUE OBANDO VELASCO
- ULDARICO ENRIQUE ROBLES VIVIUS
- ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Ciudadela de la Salud S.A., situada en la Cra. 9 No. 81-48 Oficina 702, y con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aumento del Capital Social
4. Aprobación de reglamento de colocación de acciones

1. Verificación del Quórum:

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, hay quórum para deliberar y decidir por encontrarse representadas el 100% de las acciones que conforman el capital social.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea

Se nombró por unanimidad como Presidente al Dr. Tito Arcadio Perilla Cepeda y Secretario al Dr. Jenaro Murgueitio Restrepo.

Una Acción de Vida!



3. Aumento del Capital Social:

En uso de la palabra el Dr. Tito Perilla informa sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad de la suma de Veinticinco Millones de Pesos M./Cte. (\$25'000.000.00) a la suma de Ciento Treinta Millones de Pesos M.Cte. (\$130'000.000.00) a fin de emitir 4.200 acciones de un valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/cte. (\$25.000.00) cada una. Más una prima de colocación de Doscientos Cuatro Mil Pesos M.Cte. (\$204.000.00) por acción, de tal suerte que quien adquiera cada acción deberá pagar la suma de Doscientos Veintinueve Mil Pesos M/cte (\$229.000.00) incluido el valor de la acción y la prima de colocación.

El pago deberá hacerse de contado y los Socios renuncian al derecho de preferencia estipulado en el artículo VIII de los Estatutos.

Considerada la propuesta fue aprobada por unanimidad.

4. Aprobación del Reglamento de Colocación de Acciones:

El Reglamento de Colocación de Acciones que se adjunta a continuación, fue aprobado por unanimidad.

Siendo las 6:00 P.M., se levanta la sesión.


TITO ARCADIO PERILLA CÉPEDA


JENARO MURGUEITIO RESTREPO

Una Acción de Vida!

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.



Brigante

 VICENZO BRIGANTE ROVIDA

Trejos

 CARLOS ALBERTO TREJOS

Alzate Ronga

 GILBERTO ALZATE RONGA

Hernandez de A.

 ALFONSO HERNANDEZ DE A.

Obando Velasco

 CARLOS OBANDO VELASCO

Robles Vivius

 ULDARICO ROBLES VIVIUS



REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el día 10 de Junio de 1998, de la Ciudadela de la Salud S.A., en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, de la Compañía:

RESUELVE

1. Emitir y colocar la cantidad de 4.200 acciones de la Compañía, de valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$25.000.00) cada una.
2. La colocación de cada acción de las que por este reglamento se ordenan emitir y colocar, causarán una prima a favor de la Sociedad, por la suma de Doscientos Cuatro Mil Pesos M/Cte. (\$204.000.00), de tal suerte que quien adquiera cada acción debería cancelar en total la suma de Doscientos Veintinueve Mil Pesos M/cte. (\$229.000.00), incluido el valor de la acción y la prima de colocación.
3. Las acciones que sean suscritas deben ser pagadas de contado.
4. Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, no estarán sujetas al derecho de preferencia, por determinación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 10 de Junio de 1998.
5. Los nuevos accionistas dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de la oferta, para suscribir las acciones que conforme a este reglamento se les ofrezcan.
Se entenderá que el nuevo accionista no tiene interés en suscribir las acciones ofrecidas cuando haya transcurrido el plazo de la oferta, sin que haya hecho manifestación alguna en tal sentido.
6. Las acciones que por cualquier causa no fueren suscritas, quedarán en reserva para emisiones futuras.

Considerado el Proyecto fue aprobado por unanimidad.

Don Acción de Vida!

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

2130

24 OCT 1968

PARMA

STEP (7)

AL 1100000000

Penetration



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36 DE BOGOTA

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014

Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 3104

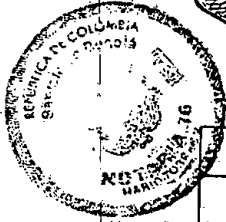
DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 19 98

REFORMA SOCIEDAD

" CIUDADELA DE LA SALUD S.A.S "

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá

AA 12556981



TRES MIL CIENTO CUATRO
En la ciudad de Santafé de Bogotá,
D.C., República de Colombia, a
DOS (2) DE SEPTIEMBRE
de mil novecientos noventa y ocho

(1998), ante mí MARIO TORRES VALDERRAMA.....

Notario Treinta y seis (36) de este Circuito

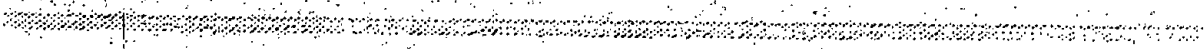
COMPARECIO el doctor TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, mayor de
edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 19.239.714 de Bogotá, y dijo, que obrando
en su calidad de Representante legal de la sociedad CIUDADELA
DE LA SALUD S.A., como aparece en el Certificado expedido en
la Cámara de comercio de Bogotá que se protocoliza, procede
por el presente público instrumento a elevar a escritura
pública y su correspondiente protocolización el ACTA No. 002
de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 18 de
junio de 1998, que a la letra dice:

"ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CIUDADELA
DE LA SALUD S.A. - ACTA No. 002 - En la ciudad de Santafé de
Bogota, D.C. el día 18 del mes de junio de 1998, siendo las
3:00 p.m. y previa citación, se reunieron los doctores: . .

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, JENARO MURGUEITIO RESTREPO,
VICENZO BRIGANTE ROVIDA, CARLOS ALBERTO TREJOS, GILBERTO
MAURICIO ALZATE RONGA, CARLOS ENRIQUE OBANDO VELASCO,
ULDARICO ENRIQUE ROBLES VIVIUS, En Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de la Ciudadela de la Salud,
S.A., situada en la Crá. 9 No. 81-48, Oficina 702 y con el
siguiente orden del día:

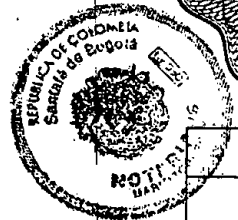
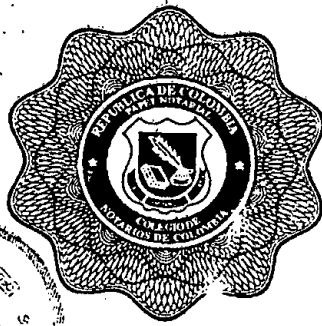
- 1 - Verificación del Quórum.
2 - Nombramiento del presidente y secretario de la
Asamblea.
3 - Aumento del capital social.

4	- Aprobación del Reglamento de colocación de acciones. .
1	- Verificación del Quórum: El Dr. ALFONSO HERNANDEZ presentó excusas por encontrarse fuera del país..
2	- Nomenclamiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
	Se nombró por unanimidad como Presidente al Dr. Tito Arcadio Perilla Cepeda y Secretario al Dr. Jenaro Murgueitio Restrepo.
3	- Aumento del capital social: En uso de la palabra el Dr. Tito Perilla informa sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad de la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00) a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$222.500.000.00) a fin de emitir 3.750 acciones de un valor nominal de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000.00) cada una. Más una prima de colocación de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.975.000.00) MONEDA CORRIENTE por acción, de tal suerte que quien adquiriera cada acción deberá pagar la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), incluido el valor de la acción y la prima de colocación.
	Dichas acciones deberán ser suscritas en paquete de cinco acciones, de tal suerte que quien adquiriera el paquete de cinco acciones deberá pagar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$10.000.000.00)
	El pago deberá hacerse de contado y los socios renuncian al derecho de preferencia estipulado en el Artículo VIII de los Estatutos.
	Considerada la propuesta fue aprobada por unanimidad.✓. . .
4	- Aprobación del reglamento de Colocación de Acciones:✓ .
	REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el día 18 de junio de 1998, de la Ciudadela de la Salud S.A., en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo Séptimo de los Estatutos



AA 12556982

104



2

sociales de la Compañía:

RESUELVE: 1 - Emitir y colocar la cantidad de 3.750 acciones de la Compañía, de valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/Cte.

(\$25.000.00) cada una.

2 - La colocación de cada acción de las que por este reglamento se ordenan emitir y colocar, causarán una prima a favor de la sociedad por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.975.000.00) de tal suerte que quien adquiriera cada acción debería cancelar en total la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), incluido el valor de la acción y la prima de colocación.

3 - Dichas acciones deberán ser suscritas en paquete de cinco acciones, de tal suerte que quien adquiriera el paquete de cinco acciones, deberá pagar la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.

3 - Formas de Financiación de Acciones:

Relación de las diferentes formas de pago para la adquisición de Acciones de Ciudadela Salud S.A., por medio de las cuales los socios prospectos pueden orientarse y elegir ser pagadas de contado o con los siguientes esquemas de financiación:

FORMA A:

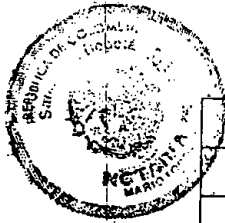
	CUOTA	INTERES	TOTAL
DIA DE COMPRA	40%	4.000.000	4.000.000.00
PRIMER MES	30%	3.000.000 120.000.00	3.120.000.00
SEGUNDO MES	30%	3.000.000 60.000.00	3.060.000.00
(INTERESES 2%)			
TOTAL A PAGAR	10.000.000	180.000.00	10.180.000.00

FORMA B:

	CUOTA	INTERES	TOTAL
--	-------	---------	-------

DIA DE COMPRA	25%	2.500.000		2.500.000.00
PRIMER MES	25%	2.500.000	150.000.00	2.650.000.00
SEGUNDO MES	25%	2.500.000	100.000.00	2.600.000.00
TERCER MES	25%	2.500.000	50.000.00	2.550.000.00
(INTERESES 2%)				
TOTAL A PAGAR		10.000.000	300.000.00	10.300.000.00
FORMA C:				
(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)				
		CUOTA	RECARGO	TOTAL
		TARJETA		
DIA DE COMPRA	100%	10.000.000	752.688.2	10.752.688.2
(RECARGO 7%)				
TOTAL A PAGAR		10.000.000	752.688.2	10.752.688.2
FORMA D:				
PAGO CON TARJETA DE CREDITO				
		CUOTA	RECARGO	TOTAL
		TARJETA		
DIA DE COMPRA	50%	5.000.000		5.000.000.00
CON TARJETA	50%	5.000.000	376.344.1	5.376.344.1
(RECARGO 7%)				
TOTAL A PAGAR		10.000.000	376.344.1	10.376.344.1
FORMA E:				
(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)				
		CUOTA	RECARGO	TOTAL
		TARJETA		
DIA DE COMPRA	50%	5.000.000		5.000.000
TARJETA A UN MES	50%	5.000.000	376.344.1	100.000 5.476.344
(RECARGO 7%)				
INTERES 2%)				
TOTAL A PAGAR		10.000.000	376.344.1	100.000 10.476.344
ESQUEMA F:				
.				
.				

03104 AA 12556983



----- 3 -----
.....
.....
.....
.....
.....

(CORPORACION GRANAHORRAR)

	CUOTA	INTERES	TOTAL
CUOTA INICIAL	30%	3.000.000	3.000.000
SALDO SISTEMA			
PAGARE	70%	7.000.000 DTF más 7.5 puntos	Variable
PLAZO 36 MESES			
ESQUEMA G:			

(BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO)

FINANCIACION 100% DEL VALOR DE LA ACCION CON SUFIBIC A UN PLAZO DE 48 MESES: DTF más 7 punto

4. Este número de tres mil setecientas cincuenta acciones que tienen por objeto capitalizar la Empresa para hacer el desarrollo de la institución hospitalaria de la ciudadela en Santafé de Bogotá. Los recaudos deberán ser colocados en un sistema de fiducia que tendrá por objeto mantenerlos hasta lograr la venta de estas tres mil setecientas cincuenta acciones (3.750).....

5. En el caso de no venderse la totalidad de las acciones, el dinero recaudado en la Fiducia deberá ser reembolsado por ella a cada una de las personas que hicieron sus aportes. .

6. Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, no estarán sujetas al derecho de preferencia, por determinación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 18 de Junio de 1998 y serán destinadas únicamente a los accionistas médicos que forman parte del Grupo Médico Operativo de la Clínica.

7. Los nuevos accionistas dispondrán de un plazo de quince

(15) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de la oferta, para suscribir las acciones que conforme a este reglamento se les ofrezcan. Se entenderá que el nuevo accionista no tiene interés en suscribir las acciones ofrecidas cuando haya transcurrido el plazo de la oferta, sin que haya hecho manifestación alguna en tal sentido.

B. El plazo total para la colocación de este paquete de 3.750 acciones es de un (01) año a partir de la fecha del encargo fiduciario.

Considerado el proyecto fue aprobado por unanimidad. . . .

No habiendo otro en tema por tratar, se da por terminada la reunión a las 6.00 p.m.

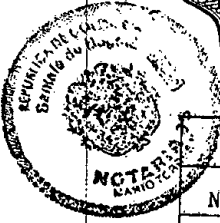
Firmas: TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, JENARO MURGUEITIO RESTREPO, VICENZO BRIGANTE ROVIDA, CARLOS ALBERTO TREJOS, GILBERTO ALZATE RONGA, ULDÁRICO ROBLES VIVIUS, CARLOS OBANDO VELASCO." Es fiel copia del original (Firmado Secretario)

El (los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), los número(s) de sus documentos de identidad; igualmente todos los datos relacionados con cuotas sociales y valor de las mismas. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de registro (Art. 226 y ss Ley 223/95) y también sobre la formalidad de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio, lo aprobó(aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe.

#3104

AA 12556985



Derechos Notariales Resolución 37

del 15 de enero de 1998 \$ 263.280

Se emplearon las hojas de papel

notarial numeros: AA12556981; AA12556982;

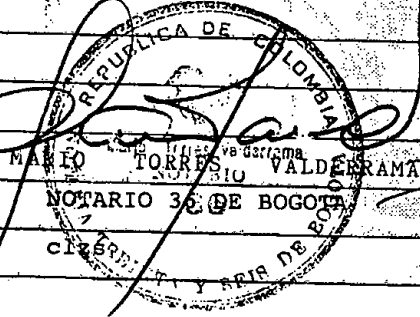
AA1255983; AA12556985; Enmendado: "MILLONES",

"MIL PESOS", "Salud S.A.", "3.750" si valen. NOTA: Para efectos de Derechos

Notariales el Capital autorizado se aumento en \$2.500.000.00

TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA

C.C. No. 19.239.714





C.C.B. 
0 1 * * 8 4 3 7 6 5 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE
20 DE AGOSTO DE 1998 HORA 12:53:14
02N07082014998NSE0714 HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIUDADELA DE LA SALUD S A

OTRO : NO RESPONDE

DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00867147

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIUDADELA DE LA SALUD S A

CERTIFICA :

REFORMAS:	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0002130	98/06/24	00036	SANTAFE DE BOGO	00641551	98/07/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DEL 2098

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL MARCO DE SU CAPACIDAD ESTARAN CONSTITUIDOS POR LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD ENCAMINADAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, QUIRURGICA Y HOSPITALARIA, EN TODAS LAS AREAS DE LA SALUD HUMANA, Y LA ATENCION DE LAS ENFERMEDADES EN LOS ORDENES PREVENTIVOS, CURATIVO Y DE REHABILITACION. EN TALES CONDICIONES LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADOS A SUS OBJETIVOS... PARAGRAFO: PODRA LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y NECESARIO, DICTAR REGLAMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES, ADELANTAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN A SU OBJETO SOCIAL; INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR BIENE MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, DAR EN PRENDA O GARANTIA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUER OTRA NATURALEZA QUE PROPENDAN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD...

CERTIFICA :

10720

GENERALES ANTES INDICADAS. CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y



C.C.B. 
0 1 8 4 3 7 6 5 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

20 DE AGOSTO DE 1998

HORA 12:53:17

02N07082014998NSE0714

HOJA : 002

HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA... 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA SOCIAL, CON LOS SOLOS LIMITES FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTA... 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, SALVO DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ESCALAS DE REMUNERACION APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES... 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS... 6) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y PRESTARLE LA COLABORACION NECESARIA. 7) DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO SU GESTION, LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE EJERCICIO. 9) LA JUNTA DIRECTIVA DEBE AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES DE BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR OPERACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA, U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD; 4) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) Y CELEBRAR CONTRATOS, SE CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA ...

PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EN TERMINOS CUALITATIVOS O CUANTITATIVOS LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO PODRA HACER NINGUNA INVERSION EN BIENES RAICES, MUEBLES E INMUEBLES O INVERSIONES FINANCIERAS; SIN LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. PODRA TAMBIEN EL GERENTE EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS... COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN

9250

PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES MAS QUE LAS ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS O EN CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9 NO. 81-48 OFC. 702
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

W. Val

W. Val



**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CIUDADELA DE LA SALUD S.A.
ACTA No. 002**

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el día 18 del mes de Junio de 1998, siendo las 3:00 p.m. y previa citación, se reunieron los doctores:

- TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
- JENARO MURGUEITIO RESTREPO
- VICENZO BRIGANTE ROVIDA
- CARLOS ALBERTO TREJOS
- GILBERTO MAURICIO ALZATE RONGA
- CARLOS ENRIQUE OBANDO VELASCO
- ULDARICO ENRIQUE ROBLES VIVIUS

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Ciudadela de la Salud S.A., situada en la Cra. 9 No. 81-48 Oficina 702, y con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aumento del Capital Social
4. Aprobación de reglamento de colocación de acciones

1. Verificación del Quórum:

El Dr. ALFONSO HERNANDEZ, presentó excusas por encontrarse fuera del País.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea

Se nombró por unanimidad como Presidente al Dr. Tito Arcadio Perilla Cepeda y Secretario al Dr. Jenaro Murgueitio Restrepo.

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.



Ciudadela
de la Salud
Una Acción de Vida

3. Aumento del Capital Social:

En uso de la palabra el Dr. Tito Perilla informa sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad de la suma de Ciento Treinta Millones de Pesos M./Cte. (\$130'000.000.00) a la suma de Doscientos Veintidos Millones Quinientos Mil Pesos M.Cte (\$222'500.000.00) a fin de emitir 3.750 acciones de un valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/cte. (\$25.000.00) cada una. Más una prima de colocación de Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M.Cte. (\$1'975.000.00) por acción, de tal suerte que quien adquiera cada acción deberá pagar la suma de Dos Millones de Pesos M/cte (\$2'000.000.00) incluido el valor de la acción y la prima de colocación. Dichas acciones deberán ser suscritas en paquete de cinco acciones, de tal suerte que quien adquiera el paquete de cinco acciones deberá pagar la suma de Diez Millones de Pesos M.Cte. (\$10'000.000.00).

El pago deberá hacerse de contado y los Socios renuncian al derecho de preferencia estipulado en el artículo VIII de los Estatutos.

Considerada la propuesta fue aprobada por unanimidad.

4. Aprobación del Reglamento de Colocación de Acciones:

REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el día 18 de Junio de 1998, de la Ciudadela de la Salud S.A., en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, de la Compañía:

RESUELVE

1. Emitir y colocar la cantidad de 3.750 acciones de la Compañía, de valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$25.000.00) cada una.
2. La colocación de cada acción de las que por este reglamento se ordenan emitir y colocar, causarán una prima a favor de la Sociedad, por la suma de Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$1'975.000.00), de tal suerte que quien adquiera cada acción debería cancelar en total la suma de Dos Millones de Pesos M/cte. (\$2'000.000.00), incluido el valor de la acción y la prima de colocación.
3. Dichas acciones deberán ser suscritas en paquete de cinco acciones, de tal suerte que quien adquiera el paquete de cinco acciones, deberá pagar la suma de Diez Millones de Pesos M.Cte. (\$10'000.000.00).

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.



3. Formas de Financiación de Acciones:

Relación de las diferentes formas de pago para la adquisición de Acciones de la Ciudadela Salud S.A., por medio de las cuales los socios prospectos pueden orientarse y elegir ser pagadas de contado ó con los siguientes esquemas de financiación:

FORMA 1

		<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
DIA DE COMPRA	40%	4'000.000.00		4'000.000.00
PRIMER MES	30%	3'000.000.00	120.000.00	3'120.000.00
SEGUNDO MES (INTERESES 2%)	30%	3'000.000.00	60.000.00	3'060.000.00
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	180.000.00	10'180.000.00

FORMA 3

		<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
DIA COMPRA	25%	2'500.000.00		2'500.000.00
PRIMER MES	25%	2'500.000.00	150.000.00	2'650.000.00
SEGUNDO MES	25%	2'500.000.00	100.000.00	2'600.000.00
TERCER MES (INTERES 2%)	25%	2'500.000.00	50.000.00	2'550.000.00
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	300.000.00	10'300.000.00

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.



Ciudadela
de la Salud
Una Acción de Vida

FORMA C

(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)

		<u>CUOTA</u>	<u>RECARGO</u> <u>TARJETA</u>	<u>TOTAL</u>
DIA DE COMPRA (RECARGO 7%)	100%	10'000.000.00	752.688.2	10'752.688.2
<hr/>				
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	752.688.2	10'752.688.2
<hr/>				

FORMA D

(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)

		<u>CUOTA</u>	<u>RECARGO</u> <u>TARJETA</u>	<u>TOTAL</u>
DIA COMPRA CON TARJETA (RECARGO 7%)	50%	5'000.000.00		5'000.000.00
	50%	5'000.000.00	376.344.1	5'376.344.1
<hr/>				
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	376.344.1	10'376.344.1
<hr/>				

FORMA E

(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)

		<u>CUOTA</u>	<u>RECARGO</u> <u>TARJETA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
DIA COMPRA	50%	5'000.000.00			5'000.000.00
TARJETA A UN MES (RECARGO 7% INTERES 2%)	50%	5'000.000.00	376.344.1	100.000.00	5'476.344.00
<hr/>					
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	376.344.1	100.000.00	10'476.344.00
<hr/>					

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

(Handwritten mark)



ESQUEMA
(CORPORACION GRANAHORRAR)

	<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
CUOTA INICIAL 30%	3'000.000.00		3'000.000.00
SALDO SISTEMA PAGARE 70%	7'000.000.00	DTF más 7.5 puntos	Variable
PLAZO 36 MESES			

ESQUEMA G
(BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO)

FINANCIACION 100% DEL VALOR DE LA ACCION CON SUFIBIC A UN PLAZO DE 48 MESES. DTF más 7 Puntos.

4. Este número de Tres Mil Setecientos Cincuenta acciones, que tienen por objeto capitalizar La Empresa para hacer el desarrollo de la Institución hospitalaria de la ciudadela en Santafé de Bogotá. Los recaudos deberán ser colocados en un sistema de fiducia que tendrá por objeto mantenerlos hasta lograr la venta de estas Tres Mil Setecientos Cincuenta Acciones (3.750).
5. En el caso de no venderse la totalidad de las acciones, el dinero recaudado en la Fiducia deberá ser reembolsado por ella a cada una de las personas que hicieron sus aportes.
6. Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, no estarán sujetas al derecho de preferencia, por determinación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 18 de Junio de 1998 y serán destinadas únicamente a los accionistas médicos que forman parte del Grupo Médico Operativo de la Clínica.
7. Los nuevos accionistas dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de la oferta, para suscribir las acciones que conforme a este reglamento se les ofrezcan. Se entenderá que el nuevo accionista no tiene interés en suscribir las acciones ofrecidas cuando haya transcurrido el plazo de la oferta, sin que haya hecho manifestación alguna en tal sentido.

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Téls.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.



9. El plazo total para la colocación de este paquete de 6.000 acciones es de un (01) año a partir de la fecha del encargo fiduciario.

Considerado el Proyecto fue aprobado por unanimidad.

5. Modificación de Estatutos para Cambio de Razón Social:

Se propone modificar el nombre de la Sociedad Anónima de "Ciudadela de la Salud S.A." por el de "Ciudadela Salud S.A.". Esta propuesta es discutida y aprobada por unanimidad.

6. Nombramiento de Revisor Fiscal:

Se decide por unanimidad nombrar la "Empresa Amezquita y Cía." (Auditores Independientes - Consultores), para que realice las actividades de Auditoría Fiscal; la cual será Representada Legalmente por el Dr. JUAN JOSE AMEZQUITA P.

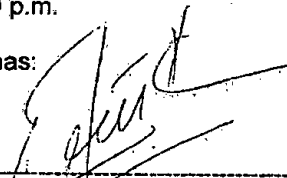
7. Inclusión de Nuevos Socios Fundadores Promotores en la Escritura Pública de la Ciudadela de la Salud:


El Dr. Tito A. Perilla C., propone que aunque no es un requisito de Ley, sería conveniente que las personas que están adquiriendo las acciones del Grupo Fundador Promotor, sean incluidas en la Escritura y en consecuencia la firma también.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad para lo cual se anexa la Lista de nombres de los Socios Fundadores Promotores, para que sean incluidos en la Escritura.

No habiendo otro en tema por tratar, se da por terminada la sesión a las 6:00 p.m.

Firmas:


TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA

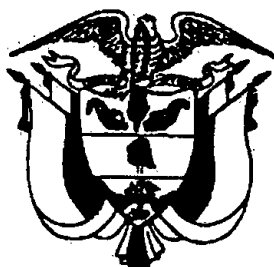

JENARO MURGUETA RESTREPO

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

Sección de Archivo y Control de la Oficina del Circulo de Bogotá. Hace constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original se encuentra en la Oficina No. 74 Dec. 950 de 1.970

18 SET 1998
MARIO TORRES VALDEBARRAMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36 DE BOGOTA

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014

Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N° 3340

DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 19 98

REFORMA AUMENTO

" CIUDADÉLA DE LA SALUD S.A. "

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Círculo de
Bogotá

AA 12556680



No 3340
TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA . .
En la ciudad de Santafé de Bogotá,
D.C., República de Colombia, a
DIEZ Y OCHO (18) DE SEPTIEMBRE . .
de mil novecientos noventa y ocho

(1998), ante mí MARIO TORRES VALDERRAMA. . .
 Notario Treinta y seis (36) de este Círculo
 COMPARECIO el Dr. TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, mayor de
 edad, vecino de ésta Ciudad, identificado con la Cédula de
 Ciudadanía No. 19239.714 de Bogotá y dijo, que obrando en su
 calidad de Representante Legal de la Sociedad Ciudadela de la
 Salud S.A., como aparece en el Certificado expedido por la
 Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, y dijo que
 procede por el presente público instrumento a elevar a
 escritura pública y su correspondiente protocolización el
 Acta No. 003 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de
 fecha 3 de agosto de 1998 que a la letra dice:
 "ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CIUDADELA
 DE LA SALUD S.A. - ACTA No. 003
 En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el día 03 del mes
 de Agosto de 1998, siendo las 3:00 p.m. y previa citación,
 se reunieron los doctores: TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA,
 JENARO MURGUEITIO RESTREPO, VICENZO BRIGANTE ROVIDA, CARLOS
 ALBERTO TREJOS, GILBERTO MAURICIO ALZATE RONGA, CARLOS
 ENRIQUE OBANDO VELASCO, ULDARICO ENRIQUE ROBLES VIVIUS, en
 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
 Ciudadela de la Salud S.A., situada en la Cra. 9 No. 81-48
 Oficina 702, y con el siguiente orden del día:
 1. Verificación del Quórum
 2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
 3. Aumento del Capital Social
 4. Aprobación de reglamento de colocación de acciones

5.	Modificación de Estatutos para cambio de Razón Social
6.	Nombramiento de Revisor Fiscal
7.	Inclusión de Nuevos Socios Gestores en Escritura Pública de la Ciudadela de la Salud S.A.
1 -	Verificación del Quórum:
	El Dr. ALFONSO HERNANDEZ, presentó excusas por encontrarse fuera del País.
2 -	Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea: Se nombró por unanimidad como Presidente al Dr. Tito Arcadio Perilla Cepeda y Secretario al Dr. Jenaro Murgueitio Restrepo.
3 -	Aumento del Capital Social:
	En uso de la palabra el Dr. Tito Perilla informa sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad de la suma de Doscientos Veintidos Millones Quinientos Mil Pesos M./Cte. (\$222500.000.00) a la suma de Trescientos Setenta y Dos Millones Quinientos Mil de Pesos M.Cte (\$372500.000.00) a fin de emitir 6.000 acciones de un valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/cte. (\$25.000.00) cada una. Más una prima de colocación de Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M.Cte. (\$9975.000.00) por acción, de tal suerte que quien adquiriera cada acción deberá pagar la suma de Diez Millones de Pesos M/cte (\$10000.000.00) incluido el valor de la acción y la prima de colaboración. Este valor inicial de la colaboración tendrá un incremento de Quinientos Mil Pesos M.Cte. (\$500.000.00) cada vez que se obliga la colocación de un grupo de 1.000 acciones.
	De otra parte siendo el proyecto de desarrollo previsto, viable a partir de la colocación de acciones, para mayor seguridad de los inversionistas, esta colocación estará sometida a la condición de logros del mínimo indicado. Por consiguiente el sistema de colocación se hará a través de una

7340 AA 12556681



----- 2 -----
promesa de compra - venta de las
acciones a colocar en un término
de un año y sometida a que se
obliga la colocación de 6.000
acciones, si no se realiza la meta a

los promietentes compradores se le reintegrará lo que hubieren pagado junto con los rendimientos de esta, para el efecto y mientras se logra la meta, los demás pagos por concepto de las promesas se colocarán en administración fiduciaria.

El pago deberá hacerse de acuerdo a los diferentes esquemas para la adquisición de acciones de la Ciudadela Salud S.A. y los Socios renuncian al derecho de preferencia estipulado en el artículo VIII de los Estatutos.

Considerada la propuesta fue aprobada por unanimidad.

4 - Aprobación del Reglamento de Colocación de Acciones:
Reglamento de Colocación de Acciones.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el día 10 de Junio de 199., de la Ciudadela de la Salud S.A., en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, de la Compañía:

RESUELVE:

1 - Emitir y colocar la cantidad de 6.000 acciones de la Compañía, de valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$25.000.00) cada una.

2 - La colocación de cada acción de las que por este reglamento se ordenan emitir y colocar, causarán una prima a favor de la Sociedad, por la suma de Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$9975.000.00), de tal suerte que quien adquiera cada acción debería cancelar en total la suma de Diez Millones de Pesos M/cte. (\$10000.000.00), incluido el valor de la acción y la prima



NO 3340

AA 12556682

3

cuales los socios prospectos pueden orientarse y elegir ser pagadas de contado ó con los siguientes esquemas de financiación:

FORMA A

	CUOTA	INTERES	TOTAL
DIA DE COMPRA 40%	4000.000,00		4000.000,00
PRIMER MES 30%	3000.000,00	120.000,00	3120.000,00
SEGUNDO MES 30%	3000.000,00	60.000,00	3060.000,00
(INTERESES 2%)			
TOTAL A PAGAR	10000.000,00	180.000,00	10180.000,00
FORMA B			

	CUOTA	INTERES	TOTAL
DIA COMPRA 25%	2500.000,00		2500.000,00
PRIMER MES 25%	2500.000,00	150.000,00	2650.000,00
SEGUNDO MES 25%	2500.000,00	100.000,00	2600.000,00
TERCER MES 25%	2500.000,00	50.000,00	2550.000,00
(INTERES 2%)			
TOTAL A PAGAR	10000.000,00	300.000,00	10300.000,00
FORMA C			

	CUOTA	INTERESES	TOTAL
DIA DE COMPRA 20%	2000.000,00		2000.000,00
PRIMER MES 20%	2000.000,00	160.000,00	2160.000,00
SEGUNDO MES 20%	2000.000,00	120.000,00	2120.000,00
TERCER MES 20%	2000.000,00	80.000,00	2080.000,00
CUARTO MES 20%	2000.000,00	40.000,00	2040.000,00
TOTAL A PAGAR	10000.000,00	400.000,00	10400.000,00
FORMA D			

		TOTAL
(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)		
DIA COMPRA	100%	10752.688.2
TOTAL A PAGAR		10752.688.2

FORMA E			
(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)			
		CUOTA	TOTAL
DIA DE FIRMA DE LA			
PROMESA	50%	5000.000.00	5000.000.00
CON TARJETA	50%	<u>5376.344.1</u>	<u>5376.344.1</u>
TOTAL A PAGAR		10376.344.1	10376.344.1
ESQUEMA F			
PAGO DE CONTADO OBTENIENDO FINANCIACION CON LA CORPORACION			
GRANAHORRAR			
		CUOTA	INTERES
			TOTAL
CUOTA INICIAL	30%	3000.000.00	3000.000.00
SALDO SISTEMA			
PAGARE	70%	7000.000.00	DTF más 7.5 puntos Variable
PLAZO 36 MESES			
ESQUEMA G			
(BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO)			
FINANCIACION 100% DEL VALOR DE LA ACCION CON SUFIBIC A UN			
PLAZO DE 36 O 48 MESES. DTF más 7 Puntos.			
5. Este número de Seis Mil acciones, que tienen por			
objeto capitalizar La Empresa para hacer el desarrollo de la			
Institución hospitalaria de la ciudadela en Santafé de			
Bogotá. Los recaudos deberán ser colocados en un sistema de			
fiducia que tendrá por objeto mantenerlos hasta lograr la			
venta de estas Seis Mil Acciones (6.000).			
6. En el caso de no venderse la totalidad de las acciones,			
el dinero recaudado en la Fiducia deberá ser reembolsado por			
ella a cada una de las personas que hicieron sus aportes.			
7. Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, no			
estarán sujetas al derecho de preferencia, por determinación			
de la Asamblea General de Accionistas de fecha 03 de Agosto			
de 1998.			
8. Los nuevos accionistas dispondrán de un plazo de quince			

AA 12556683

#3340



(15) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de la oferta, para suscribir las acciones que conforme a este reglamento se les ofrezcan.

Se entenderá que el nuevo accionista no tiene interés en suscribir las acciones ofrecidas cuando haya transcurrido el plazo de la oferta, sin que haya hecho manifestación alguna en tal sentido.

9. El plazo total para la colocación de este paquete de 6.000 acciones es de un (01) año a partir de la fecha del encargo fiduciario.

Considerado el Proyecto fue aprobado por unanimidad.

5. Modificación de Estatutos para Cambio de Razón Social: Se propone modificar el nombre de la Sociedad Anónima de "Ciudadela de la Salud S.A." por el de "CIUADAELA SALUD S.A.". Esta propuesta es discutida y aprobada por unanimidad.

6. Nombramiento de Revisor Fiscal: Se decide por unanimidad nombrar la "Empresa Amezquita y Cía." (Auditores Independientes - Consultores), para que realice las actividades de Auditoría Fiscal; la cual será Representada Legalmente por el Dr. JUAN JOSE AMEZQUITA P.

7. Inclusión de Nuevos Socios Fundadores Promotores en la Escritura Pública de la Ciudadela de la Salud: El Dr. Tito A. Perilla C., propone que aunque no es un requisito de Ley, sería conveniente que las personas que están adquiriendo las acciones del Grupo Fundador Promotor, sean incluidas en la Escritura y en consecuencia la firma también.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad para lo cual se anexa la Lista de nombres de los Socios Fundadores

№ 3340 AA 12556684



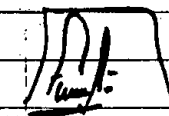
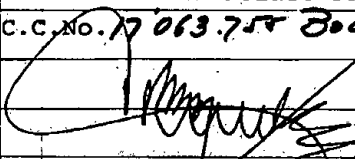

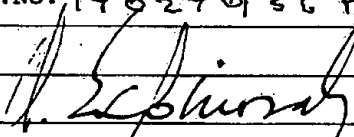
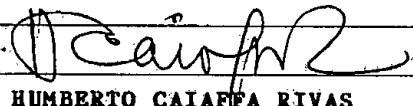
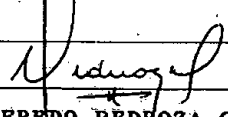
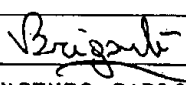
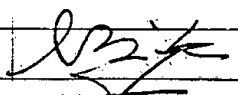
----- 5 -----
los número(s) de sus documentos de
identidad; igualmente todos los datos
relacionados con cuotas sociales y
valor de las mismas. Declara(n) que
todas las informaciones consignadas

en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia,
asumen la responsabilidad que se derive de cualquier
inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el
Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos
que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
los interesados.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente
instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s)
sobre la obligación de pagar el impuesto de registro (Art.
226 y ss Ley 223/95) y también sobre la formalidad de su
inscripción en la respectiva Cámara de Comercio, lo
aprobó(aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe.
Derechos Notariales Resolución 37 del 15 de enero de 1998
\$ 410.430.00 Se emplearon las hojas de papel notarial
números: AA12556680; AA12556681; AA12556682; AA12556683; AA
12556684; AA12556685; y AA 12556686.-

[Handwritten Signature]
TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
C.C.No. 19239714 B42

[Handwritten mark]

	
o	DIMAS LEONEL PUERTO FRANCO ✓
	C.C. No. 17 063 754 Boc.
	
o	CESAR AUGUSTO RAMIREZ RAMIREZ ✓
	C.C. No. 15.264-209 mtr
	
o	JORGE SANTIAGO REYNOLDS POMBO ✓
	C.C. No. 17 927 936 BOC
	
o	HECTOR ELYRO ESPINOSA GARCIA ✓
	C.C. No. 19103833 - Bln
	
o	HUMBERTO CAIAFFA RIVAS ✓
	C.C. No. 8284498 Medellin.
	
o	ALFREDO PEDROZA CAMPO ✓
	C.C. No. 14.977.601 lali
	
o	VINCENZO CARLO BRIGANTE ROVIDA ✓
	C.C. No. 80414630 USAQ.
	
o	LUIGI BRIGANTE MOSCARELLA ✓
	C. Exo. 45554 Bop.

3340

AA 12556685



----- 6 -----

Continuación de la escritura 3340

del 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.998

de la Notaria 36 de Bogotá

REFORMA SOCIEDAD CIUDADELA SALUD S.A.

FERMIN OVALLE ISAZA

C.C.No. 77009.633

DIEGO LONDOÑO ARISTIZABAL

C.C.No. 17.124.197 Bogotá

CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA

C.C.No. 18.460.352 Bogotá

ANGELO CARMELO ROVIDA IANNINI

C.C.No. 17.944.231

UPE

CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE

C.C.No. 17091284

JAIMÉ ACOSTA MONCADA

C.C.No. 17134209 BTA

JUAN RODRIGO JESUS CORTES BRUSCHI

C.C.No. 17135075 BR

3340

AA 12556686



----- 7 -----

Continuación de la escritura 3340
 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.998
 de la Notaria 36 de Bogotá

REFORMA SOCIEDAD CIUADELA SALUD S.A.

[Handwritten signature]

PEDRO LUIS JORGE LEON GALINDO

C.C.No. 17.119.640 *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]

JAI ME ACOSTA LOZANO

C.C.No. 19129131 *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]

FERNANDO CASAS RODRIGUEZ

C.C.No. 73.351.264

[Handwritten signature]

MARIO GOMEZ DUQUE

C.C.No. 19247165 *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]

TULIO ERNESTO AVILA ROA

C.C.No. 17077.728 *[Handwritten initials]*

CARLOS NICOLAS URIBE VELEZ

[Handwritten signature]

C.C.No. 1709053017

GLORIA MATILDE BARBIER LOPEZ

[Handwritten signature]

C.C.No. 351466380 *[Handwritten initials]*

[Handwritten mark]
HERNANDO ALBERTO CIFUENTES LOBELO

C.C.No. 8'675.616 *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]
JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR

C.C.No. 79'147.993 USAPVEN

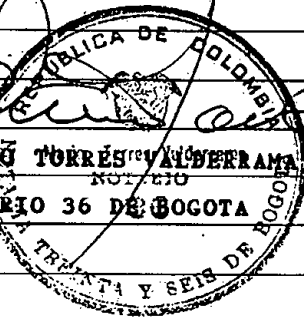
[Handwritten signature]
TITO EDUARDO FERNANDO GOMEZ QUIN

C.C.No. 19'090.439 BOG.

[Handwritten signature]
FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO

C.C.No. 17'171.612 *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]
MARIO TORRES VALDEFRAMA
NOTARIO
NOTARIO 36 DE BOGOTA





**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CIUDADELA DE LA SALUD S.A.
ACTA No. 003**

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., el día 03 del mes de Agosto de 1998, (siendo las 3:00 p.m. y previa citación, se reunieron los doctores:

- TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
- JENARO MURGUEITIO RESTREPO
- VICENZO BRIGANTE ROVIDA
- CARLOS ALBERTO TREJOS
- GILBERTO MAURICIO ALZATE RONGA
- CARLOS ENRIQUE OBANDO VELASCO
- ULDARICO ENRIQUÉ ROBLES VIVIUS

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Ciudadela de la Salud S.A., situada en la Cra. 9 No. 81-48 Oficina 702, y con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Aumento del Capital Social
4. Aprobación de reglamento de colocación de acciones
5. Modificación de Estatutos para cambio de Razón Social
6. Nombramiento de Revisor Fiscal
7. Inclusión de Nuevos Socios Gestores en Escritura Pública de la Ciudadela de la Salud S.A.

1. Verificación del Quórum:

El Dr. ALFONSO HERNANDEZ, presentó excusas por encontrarse fuera del País.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea:

Se nombró por unanimidad como Presidente al Dr. Tito Arcadio Perilla Cepeda y Secretario al Dr. Jenaro Murgueitio Restrepo.

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

El suscrito Notario Trámite y Seis del Circuito de Bogotá, Hace constar que esta fotocopia cumple con los requisitos para un documento igual, cuyo original se tiene a la vista. (Art. 74 Dec. 960 de 1.970)

18 SET 1998
MARIO TORRES VALDERRAMA



Aumento del Capital Social:

En uso de la palabra el Dr. Tito Perilla informa sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la Sociedad de la suma de Doscientos Veintidos Millones Quinientos Mil Pesos M./Cte. (\$222'500.000.00) a la suma de Trescientos Setenta y Dos Millones Quinientos Mil de Pesos M.Cte (\$372'500.000.00) a fin de emitir 6.000 acciones de un valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/cte. (\$25.000.00) cada una. Más una prima de colocación de Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M.Cte. (\$9'975.000.00) por acción, de tal suerte que quien adquiriera cada acción deberá pagar la suma de Diez Millones de Pesos M/cte (\$10'000.000.00) incluido el valor de la acción y la prima de colocación. Este valor inicial de la colocación tendrá un incremento de Quinientos Mil Pesos M.Cte. (\$500.000.00) cada vez que se obliga la colocación de un grupo de 1.000 acciones.

De otra parte siendo el proyecto de desarrollo previsto, viable a partir de la colocación de acciones, para mayor seguridad de los inversionistas, esta colocación estará sometida a la condición de logros del mínimo indicado. Por consiguiente el sistema de colocación se hará a través de una promesa de compra - venta de las acciones a colocar en un término de un año y sometida a que se obliga la colocación de 6.000 acciones, si no se realiza la meta a los prometientes compradores se le reintegrará lo que hubieren pagado junto con los rendimientos de esta, para el efecto y mientras se logra la meta, los demás pagos por concepto de las promesas se colocarán en administración fiduciaria.

El pago deberá hacerse de acuerdo a los diferentes esquemas para la adquisición de acciones de la Ciudadela Salud S.A. y los Socios renuncian al derecho de preferencia estipulado en el artículo VIII de los Estatutos.

Considerada la propuesta fue aprobada por unanimidad.

4. Aprobación del Reglamento de Colocación de Acciones:

Reglamento de Colocación de Acciones

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas efectuada el día 10 de Junio de

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 37
Santafé de Bogotá D.C.

El suscrito Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá. Hace constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original se exhibió a la vista. (Art. 74 Dec. 860 de 1.970)

18 SET 1998
JOSE TORRES VALDERRAMA



1998, de la Ciudadela de la Salud S.A., en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, de la Compañía:

RESUELVE

1. Emitir y colocar la cantidad de 6.000 acciones de la Compañía, de valor nominal de Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$25.000.00) cada una.
2. La colocación de cada acción de las que por este reglamento se ordenan emitir y colocar, causarán una prima a favor de la Sociedad, por la suma de Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$9'975.000.00), de tal suerte que quien adquiriera cada acción debería cancelar en total la suma de Diez Millones de Pesos M/cte. (\$10'000.000.00), incluido el valor de la acción y la prima de colocación, por las primeras Mil Acciones.

Después cada paquete de Mil Acciones se incrementará en Quinientos Mil Pesos Cada Una. (\$500.000.00) ajuste que se hará sobre la prima, de manera que:

- a. De la 1.000 a la 1.999 acciones la prima será de \$10'475.000.00 así que quien compre la acción deberá pagar la suma de \$10'500.000.00.
 - b. De la 2.000 a la 2.999 acciones la prima será de \$10'975.000.00, de manera que quien compre la acción deberá pagar la suma de \$11'000.000.00.
 - c. De la 3.000 a la 3.999 acciones la prima será de \$11'475.000.00, así que quien compre la acción pagará la suma de \$11'500.000.00.
 - d. De la 4.000 a la 4.999 acciones la prima será de \$11'975.000.00, así que quien compre la acción deberá pagar la suma de \$12'000.000.00.
 - e. De 5.000 a la 5.999 acciones la prima será de \$12'475.000.00, así que quien compre la acción deberá pagar la suma de \$12'500.000.00.
 - f. De 6.000 a la 6.999 acciones la prima será de \$12'975.000, así que quien compre la acción deberá pagar la suma de \$13'000.000.00.
3. Sistema de Colocación: La emisión estará sujeta a la colocación de un número de acciones 6.000 por consiguiente, mientras se ratifica su inspección, se suscribirán promesas de compra - venta con un plazo

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37
Santafé de Bogotá D.C.

El suscrito Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá, Hace constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original se tiene en el Libro (Art. 74 Dec. 963 de 1.970)

28 SET 1998
MARIO TORRES VALDEBARRA



para hacerlas efectivas de un año. Si dentro de este término no se logra la colocación requerida, se les reintegrará junto con los rendimientos que estos hubieran producido en la fiduciaria.

4. Formas de Financiación de Acciones que Figurará en los siguientes Procesos:

Relación de las diferentes formas de pago para la adquisición de Acciones de la Ciudadela Salud S.A., por medio de las cuales los socios prospectos pueden orientarse y elegir ser pagadas de contado ó con los siguientes esquemas de financiación:

FORMA A

		<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
DIA DE COMPRA	40%	4'000.000.00		4'000.000.00
PRIMER MES	30%	3'000.000.00	120.000.00	3'120.000.00
SEGUNDO MES (INTERESES 2%)	30%	3'000.000.00	60.000.00	3'060.000.00
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	180.000.00	10'180.000.00

FORMA B

		<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
DIA COMPRA	25%	2'500.000.00		2'500.000.00
PRIMER MES	25%	2'500.000.00	150.000.00	2'650.000.00
SEGUNDO MES	25%	2'500.000.00	100.000.00	2'600.000.00
TERCER MES (INTERES 2%)	25%	2'500.000.00	50.000.00	2'550.000.00
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	300.000.00	10'300.000.00

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81- 48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 37
Santafé de Bogotá D.C.

El suscrito Notario Tercero y Séis del Circuito
Bogotá. Hace constar: que esta fotocopia coincide
en su contenido con un documento igual, cuyo original
está en poder de la Fiduciaria. (Art. 74 Dec. 930 de 1.977)

18 SET 1998
CARLO TORRES VALDERAMA



FORMA C

		<u>CUOTA</u>	<u>INTERESES</u>	<u>TOTAL</u>
DIA DE COMPRA	20%	2'000.000.00		2'000.000.00
PRIMER MES	20%	2'000.000.00	160.000.00	2'160.000.00
SEGUNDO MES	20%	2'000.000.00	120.000.00	2'120.000.00
TERCER MES	20%	2'000.000.00	80.000.00	2'080.000.00
CUARTO MES	20%	2'000.000.00	40.000.00	2'040.000.00
TOTAL A PAGAR		10'000.000.00	400.000.00	10'400.000.00

FORMA D

(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)

		<u>TOTAL</u>
DIA COMPRA	100%	10'752.688.2
TOTAL A PAGAR		10'752.688.2

FORMA E

(PAGO CON TARJETA DE CREDITO)

		<u>CUOTA</u>	<u>TOTAL</u>
DIA DE FIRMA DE LA PROMESA	50%	5'000.000.00	5'000.000.00
CON TARJETA	50%	5'376.344.1	5'376.344.1
TOTAL A PAGAR		10'376.344.1	10'376.344.1

El suscrito notario, Treinta y Seis del Distrito de Bogotá, hace constar que esta fotocopia concuerda en su contenido con un documento original, cuyo original he tenido a la vista. (Art. 74 J.C.G. 260 de 1.970)

18 SET 1998

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 OE. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 30
Santafé de Bogotá D.C.

MARIO TORRES VALDEERRAMA



ESQUEMA F

PAGO DE CONTADO OBTENIENDO FINANCIACION CON LA CORPORACION GRANAHORRAR

		<u>CUOTA</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
CUOTA INICIAL	30%	3'000.000.00		3'000.000.00
SALDO SISTEMA PAGARE	70%	7'000.000.00	DTF más 7,5 puntos	Variable
PLAZO 36 MESES				

ESQUEMA G

(BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO)

FINANCIACION 100% DEL VALOR DE LA ACCION CON SUFIBIC A UN PLAZO DE 36 O 48 MESES. DTF más 7 Puntos.

5. Este número de Seis Mil acciones, que tienen por objeto capitalizar La Empresa para hacer el desarrollo de la Institución hospitalaria de la ciudadela en Santafé de Bogotá. Los recaudos deberán ser colocados en un sistema de fiducia que tendrá por objeto mantenerlos hasta lograr la venta de estas Seis Mil Acciones (6.000).
6. En el caso de no venderse la totalidad de las acciones, el dinero recaudado en la Fiducia deberá ser reembolsado por ella a cada una de las personas que hicieron sus aportes.
7. Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, no estarán sujetas al derecho de preferencia, por determinación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 03 de Agosto de 1998.
8. Los nuevos accionistas dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del aviso de la oferta, para suscribir las acciones que conforme a este reglamento se les ofrezcan. Se entenderá que el nuevo accionista no tiene interés en suscribir las acciones ofrecidas cuando haya transcurrido el plazo de la oferta sin que haya hecho manifestación alguna en tal sentido.

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

Hago constar: que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original se tiene en poder de la entidad. (Art. 74 Dec. 960 de 1970)

18 SET 1998
MARIO TORRES VALDERRAMA



9. El plazo total para la colocación de este paquete de 6.000 acciones es de un (01) año a partir de la fecha del encargo fiduciario.

Considerado el Proyecto fue aprobado por unanimidad.

5. Modificación de Estatutos para Cambio de Razón Social:

Se propone modificar el nombre de la Sociedad Anónima de "Ciudadela de la Salud S.A." por el de "Ciudadela Salud S.A.". Esta propuesta es discutida y aprobada por unanimidad.

6. Nombramiento de Revisor Fiscal:

Se decide por unanimidad nombrar la "Empresa Amezquita y Cía." (Auditores Independientes - Consultores), para que realice las actividades de Auditoría Fiscal; la cual será Representada Legalmente por el **Dr. JUAN JOSE AMEZQUITA P.**

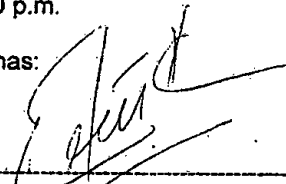
7. Inclusión de Nuevos Socios Fundadores Promotores en la Escritura Pública de la Ciudadela de la Salud:

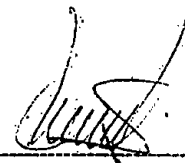
El Dr. Tito A. Perilla C., propone que aunque no es un requisito de Ley, sería conveniente que las personas que están adquiriendo las acciones del Grupo Fundador Promotor, sean incluidas en la Escritura y en consecuencia la firma también.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad para lo cual se anexa la Lista de nombres de los Socios Fundadores Promotores, para que sean incluidos en la Escritura.

No habiendo otro en tema por tratar, se da por terminada la sesión a las 6:00 p.m.

Firmas:


TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA


JENARO MURQUENDO RESTREPO

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

Este del Director de Bogotá. Hace constar que esta fotocopia coincide en su contenido con un documento igual, cuyo original se tiene a la fecha 74 Dec. 950 de 1.970)

18 SET 1998
MARIO TORRES VALDEERRAMA



ANEXO
NUEVOS SOCIOS FUNDADORES PROMOTORES

NOMBRES	No. DE CEDULA
1. HECTOR ESPINOSA GARCIA	19.103.833
2. EDWIN RUIZ ALARCON	13.813.850
3. MARIO GOMEZ DUQUE	19.247.165
4. FERNANDO DIAZ PECCHENINO	14.205.255
5. ALFREDO PEDROZA CAMPO	14.977.601
6. PABLO KRAUS SCHMIDT	79.141.795
7. GABRIEL VARGAS GRAU	91.213.094
8. CARLOS URIBE VELEZ	17.090.538
9. JOSE TOMAS POSADA FORERO	17.072.076
10. HERNANDO CIFUETES LOBELO	8.657.616
11. JORGE GOMEZ CUSNIR	79.147.993
12. ERNESTO MORENO Mc-ALLISTER	79.148.015
13. ALBERTO SUAREZ NITOLA	19.083.961
14. HUMBERTO CAIAFFA RIVAS	8.284.498
15. DIEGO LONDOÑO ARISTIZABAL	17.124.197
16. CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	19.460.352
17. TULIO AVILA ROA	17.077.728
18. ALBERTO URIBE CORREA y SONIA ESTRADA VASQUEZ	8.346.555
19. GERMAN RIOS GONZALEZ	21.041.028
20. JAIME ACOSTA LOZANO	19.322.921
21. MANUEL BARCO ORDUZ	19.129.131
22. ARMANDO GAITAN GAITAN	13.813.328
23. TITO GOMEZ QUIN	17.161.252
24. FERNANDO CASAS RODRIGUEZ	19.090.439
25. JORGE REYNOLDS POMBO	79.351.264
26. JESUS MARIA MURGUEITIO RESTREPO	17.027.936
27. CARLOS TURRIAGO BUSTAMANTE	17.053.868
28. JULIETA VILLEGAS DE LOZANO	17.091.284
29. JAIME ACOSTA MONCADA	41.324.006
30. ANGELO ROVIDA IANNINI	17.134.209
31. CESAR AUGUSTO RAMIREZ R.	17.199.231
32. ALFONSO SUAREZ NITOLA	19.294.209
33. HECTOR CALDERON SALAZAR	17.084.230
34. LUIGI BRIGANTE MOSCARELLA	3.795.354
35. GLORIA BARBIER LOPEZ	45.554 de Extranjeria
36. LUIS EDUARDO FANDIÑO FRANKY	35.466.386
37. RODRIGO CORTES BRUSCHI	17.192.959
38. LEONEL PUERTO FRANCO	17.139.079
39. EDUARDO FEGED MORA y ELIANA RIVADENEIRA DE FEGED	17.063.755
40. JORGE LEON GALINDO	79.140.986
41. FERMIN OVALLE ISAZA	21.070.271
42. MARIA MELIDA DURAN MERCHAN y FERNANDO VELANDIA HURTADO	17.119.640
	77.009.633
	27.784.768
	17.174.219

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17.18 - 317 13 37 Fax: 317 13 37
Santafé de Bogotá, D.C.

Notario Treinta y Seis del Circulo
Bogotá. Hace constar: que esta fotocopia coincide
en su contenido con un documento igual, cuyo original
se exhibió a la vista. (Art. 74 Dec. 860 de 1.97

18 SET 1998
MARIO TORRES VALDERRAMA



Brigante
VICENZO BRIGANTE ROVIDA

Gilberto Alzate Ronga
GILBERTO ALZATE RONGA

Carlos Obando Velasco
CARLOS OBANDO VELASCO

Trejos
CARLOS ALBERTO TREJOS

Uldarico Robles Vivius
ULDARICO ROBLES VIVIUS

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

el suscrito Notario Treinta y Seis del Circuito de Bogotá. Hace constar: que esta fotocopia coincide con el contenido de un documento igual, cuyo original se encuentra en la minuta. (Art. 74 Dec. 960 de 1.970)

18 SET 1998

MARIO TORRES VALDERRAMA



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 1998

HORA 11:26:08

02N01091505398PJX0910

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIUDADELA DE LA SALUD S A

N.I.T. : 00830044454

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00867147

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 ; INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIUDADELA DE LA SALUD S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

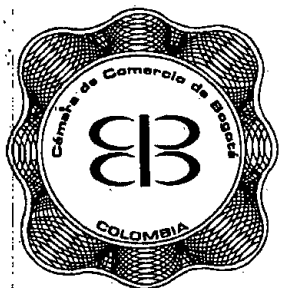
ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002130	98/06/24	00036	SANTA FE DE BOG	00641551	98/07/14
0003104	98/09/02	00036	SANTA FE DE BOG	00648763	98/09/10

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DEL 2098

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL MARCO DE SU CAPACIDAD ESTARAN CONSTITUIDOS POR LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD ENCAMINADAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, QUIRURGICA Y HOSPITALARIA, EN TODAS LAS AREAS DE LA SALUD HUMANA, Y LA ATENCION DE LAS ENFERMEDADES EN LOS ORDENES PREVENTIVOS, CURATIVO Y DE REHABILITACION. EN TALES CONDICIONES LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADOS A SUS OBJETIVOS... PARAGRAFO: PODRA LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y NECESARIO, DICTAR REGLAMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES, ADELANTAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN A SU OBJETO SOCIAL; INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, DAR EN PRENDA O GARANTIA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PROPENDAN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD...



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 1998

HORA 11:26:12

02N01091505398PJX0910

HOJA : 002

LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE AL JUNTA DIRECTIVA ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS. CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA... 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA SOCIAL, CON LOS SOLOS LIMITES FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTA... 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, SALVO DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ESCALAS DE REMUNERACION APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA... 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES... 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS... 6) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y PRESTARLE LA COLABORACION NECESARIA. 7) DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO SU GESTION, LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE EJERCICIO. 9) LA JUNTA DIRECTIVA DEBE AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES DE BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR OPERACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA, U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD; 4) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) Y CELEBRAR CONTRATOS, SE CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA... PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EN TERMINOS CUALITATIVOS O CUANTITATIVOS LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO PODRA HACER NINGUNA INVERSION EN BIENES RAICES, MUEBLES E INMUEBLES O INVERSIONES FINANCIERAS; SIN LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU

CUANTIA. PODRA TAMBIEN EL GERENTE EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS... COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES MAS QUE LAS ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS O EN CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMA.

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9 NO. 81-48 OFC. 702
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



14

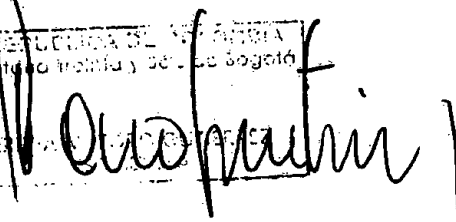
Escritura Pública No. 3340 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998

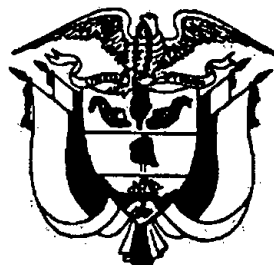
ES FIEL Y PRIMERA COPIA LEVANTADA DE EL

ORIGINAL DE CATORCE (14) HOJAS CON DESTINO A

SOCIEDAD

PEDIDA EN BOGOTA 23 SEP 1998


 REPRODUCIDA DE LA ORIGINAL
 en el Notario de Bogotá
 [Illegible text]



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 36 DE BOGOTA

CARRERA 10a. No. 80-30

TELEFONOS: 257 5576 - 236 6246 - 257 8014

Fax No. 236 9521 - Modem 257 8014

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 1289

DE FECHA 18 DE MAYO DE 19 99

REFORMA SOCIEDAD - [Handwritten]

" CIUDADELA SALUD S.A. "

MARIO TORRES VALDERRAMA
Notario 36 del Circulo de
Bogotá

Nº 1289



18 MAYO 1999

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
En la ciudad de Santafé de Bogotá,
D.C., República de Colombia, a
diez y ocho (18) de Mayo
de mil novecientos noventa y nueve

(1999), ante mí MARIO TORRES VALDERRAMA

Notario Treinta y seis (36) de este Círculo

COMPARECIO el Dr. TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19239.714 de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CIUDADELA S A L U D S.A., entidad legalmente constituida por escritura número mil trescientos treinta y tres (1333) del veinticuatro (24) de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria Treinta y seis de Bogotá, como aparece en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, y dijo:

PRIMERO: Que procede por el presente público instrumento a elevar a escritura pública las reformas a los estatutos sociales aprobadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de diciembre de 1998 y que consta en el ACTA No. 004 que se protocoliza, reforma que a la letra dicen:

"ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CIUDADELA SALUD S.A. - ACTA No. 004

3. PROPOSICIONES SOBRE MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS A LA JUNTA DIRECTIVA Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA: El doctor Jenaro Murgueitio Restrepo propone:

- a) Ampliar los periodos de funcionamiento de la Junta directiva a un mínimo de 2 años con periodos iguales en forma indefinida.
- b) Cualquier modificación de la Junta Directiva para su

conformación deberá tener en cuenta que deben reemplazarse un máximo de 40% de sus integrantes para garantizar la continuidad de las políticas y desarrollo de la empresa.

c) Las reuniones de la Junta Directiva serán como mínimo cada 30 días. Siendo importante hacerlo con la mayor frecuencia posible para garantizar la evaluación y proceso de desarrollo empresarial.

Cada Junta Directiva tendrá una partida presupuestal dedicada al pago de sus honorarios, los cuales serán fijados por la Asamblea de Socios y a instancias de un estudio específico por parte de la Gerencia General, sobre la materia.

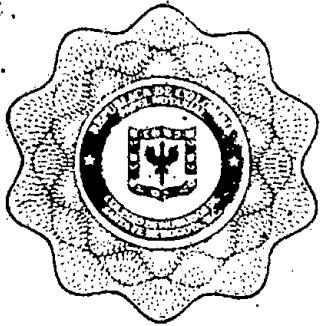
...d) Se informa a la Asamblea que el Almirante Hector Calderon por razones personales presentó renuncia al cargo que venia desempeñando en la Junta Directiva, por lo cual es necesario reemplazarlo y se propone al Dr. JORGE LEON GALINDO. Esta propuesta es sometida a votación y el Dr. Jorge León Galindo es nombrado por unanimidad.

El (los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es), los número(s) de sus documentos de identidad; igualmente todos los datos relacionados con cuotas sociales y valor de las mismas. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. . . .

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de registro (Art. 226 y ss Ley 223/95) y también sobre la formalidad de su inscripción en la respectiva Cámara de Comercio, lo aprobó(aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe.

Nº 1289

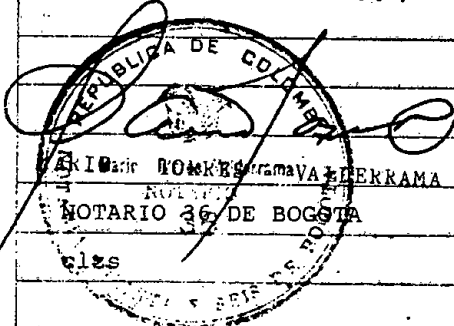
AA 040237



----- 2 -----
Derechos Notariales Resolución 4581
del 29 de diciembre de 1998 \$ 7.940
Se emplearon las hojas de papel
notarial números AA040236; AA040237;

Lined area for document content, containing a signature and a notary stamp.

TITO ESCADIO PERILLA CEPEDA
C.C. No. 19239714 B/ta





C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

08 DE ABRIL DE 1999

HORA 10:44:29

02NAZ040804998PJG1001

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIUADAELA SALUD S A

N.I.T. : 08300444540

DOMICILIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00867147

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIUADAELA DE LA SALUD S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003340 DE NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651474 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CIUADAELA DE LA SALUD S A POR EL DE: CIUADAELA SALUD S A

CERTIFICA :

REFORMAS :

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002130	98/06/24	00036	SANTA FE DE BOG	00641551	98/07/14
0003104	98/09/02	00036	SANTA FE DE BOG	00648763	98/09/10
0003340	98/09/18	00036	SANTA FE DE BOG	00651474	98/10/01

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DEL 2098 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL MARCO DE SU CAPACIDAD ESTARAN CONSTITUIDOS POR LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD ENCAMINADAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, QUIRURGICA Y HOSPITALARIA, EN TODAS LAS AREAS DE LA SALUD HUMANA, Y LA ATENCION DE LAS ENFERMEDADES EN LOS ORDENES PREVENTIVOS, CURATIVO Y DE REHABILITACION. EN TALES CONDICIONES LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADOS A SUS OBJETIVOS... PARAGRAFO: PODRA LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y NECESARIO, DICTAR REGLAMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES, ADELANTAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES QUE

CORRESPONDAN A SU OBJETO SOCIAL: INVERSIÓN EN SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, DAR EN PRENDA O GARANTIA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PROPENDAN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD...

CERTIFICA :

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$372,500,000.00000

NO. DE ACCIONES: 14,900.00

VALOR NOMINAL : \$25,000.00000

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$25,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$25,000.00000

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$25,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$25,000.00000

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PERILLA CEPEDA TITO ARCADIO	C.C.00019239714
SEGUNDO RENGLON MURGUEITIO RESTREPO JENARO	C.C.00017119027
TERCER RENGLON BRIGANTE ROVIDA VINCENZO CARLO	C.C.00080414630
CUARTO RENGLON ALZATE RONGA GILBERTO	C.C.00019123151
QUINTO RENGLON OBANDO VELASCO CARLOS ENRIQUE	C.C.00001424333

CERTIFICA :

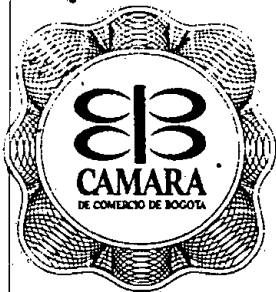
REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEER EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTE DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN.

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PERILLA CEPEDA TITO ARCADIO	C.C.00019239714



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

08 DE ABRIL DE 1999

HORA 10:44:31

02NAZ040804998PJG1001

HOJA : 002

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE AL JUNTA DIRECTIVA ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS. CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA... 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA SOCIAL, CON LOS SOLOS LIMITES FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA... 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, SALVO DE AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ESCALAS DE REMUNERACION APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES... 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS... 6) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y PRESTARLE LA COLABORACION NECESARIA. 7) DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES... 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO SU GESTION, LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE EJERCICIO. 9) LA JUNTA DIRECTIVA DEBE AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES DE BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR OPERACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA, U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD; 4) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIENTO MILLONES

DE PESOS (\$100.000.000.000) Y CELEBRAR CONTRATOS, SE CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA ...
PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EN TERMINOS CUALITATIVOS O CUANTITATIVOS LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO PODRA HACER NINGUNA INVERSION EN BIENES RAICES, MUEBLES E INMUEBLES O INVERSIONES FINANCIERAS; SIN LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. PODRA TAMBIEN EL GERENTE EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS... COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES MAS QUE LAS ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS O EN CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 03 DE AGOSTO DE 1998 , INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651475 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL

AMEZQUITA & CIA LTDA AUDITORES INDEPENDIENTES N.I.T.08600233803
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 12 DE AGOSTO DE 1998 , INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651476 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RENGIFO LOZANO ANDRES

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VALLEJO SOTO ARIELA

C.C.00019486816

C.C.00028739286

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 81-48 OFC 702
MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

1203

**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CIUDADELA SALUD S.A.**

ACTA No. 004

En la ciudad de Santafé de Bogotá D.C. el día 16 de Diciembre de 1.998
siendo las 7:00 P.M. y previa citación, se reunieron los Doctores:

- TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA
- JENARO MURGUEITIO RESTREPO
- CARLOS OBANDO VELAZCO
- ALFONSO HERNANDEZ DE ALBA.
- ULDARICO ROBLES VIVIUS.
- GILBERTO ALZATE RONGA.
- CARLOS ALBERTO TREJOS CARDENAS.
- HECTOR ESPINOSA GARCIA.
- EDWIN RUIZ ALARCON.
- PABLO KRAUS SCHMIDT.
- GABRIEL VARGAS GRAU.
- CARLOS URIBE VELEZ.
- JOSE TOMÁS POSADA FORERO.
- HERNANDO CIFUENTES LOBELO.
- JORGE GOMEZ CUSNIR.
- DIEGO LONDOÑO ARIZTIZABAL.
- TÚLIO AVILA ROA.
- GERMAN RIOS GONZALEZ.
- JAIME ACOSTA LOZANO.
- TITO GOMEZ QUIN.
- FERNANDO CASAS RODRIGUEZ.
- CARLOS TURRIAGO BUSTAMENTE.
- JAIME ACOSTA MONCADA.
- CESAR AUGUSTO RAMIREZ.
- ALFONSO SUAREZ NITOLA.
- LEONEL PUERTO FRANCO.
- JORGE LEON GALINDO.
- JULIETA VILLEGAS DE LOZANO

En el Centro Italiano de Bogotá situado en la Avenida 13 No. 127 - 60 y con el
siguiente orden del día:

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Proposiciones sobre modificaciones reglamentarias a la Junta Directiva y nombramiento de nuevo miembro de Junta Directiva.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Verificación de quórum:

Se hicieron presentes 28 Socios representando el 56% del número total de miembros de la Asamblea, quedando verificada la asistencia reglamentaria para deliberar.

2. Lectura y aprobación del acta anterior:

La asamblea de socios delega en los Doctores, Jenaro Murgueitio Restrepo, Jorge León Galindo, José tomas Posada Forero, la revisión del Acta de Asamblea de Socios, No. 003 del día 3 de Agosto de 1998, quienes declaran haber realizado dicha revisión y en consecuencia solicitan a la Honorable Asamblea de Socios la APROBACION en su totalidad del Acta No. 003, sin Modificaciones de fondo

3. Proposiciones sobre modificaciones reglamentarias a la Junta Directiva y nombramiento de nuevo Miembro de Junta Directiva.

El Doctor Jenaro Murgueitio Restrepo propone:

- a) Ampliar los periodos de funcionamiento de la Junta Directiva a un mínimo de 2 años con periodos iguales en forma indefinida.
- b) Cualquier modificación de la Junta Directiva para su conformación deberá tener en cuenta que deben remplazarse un máximo de 40% de sus integrantes para garantizar continuidad en las políticas y desarrollo de la empresa.

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels: 317 17 18 - 317 13 37 Fax: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

- c) Las reuniones de la Junta Directiva serán como mínimo cada 30 días. Siendo importante hacerlo con la mayor frecuencia posible para garantizar la evaluación y proceso de desarrollo empresarial.

Cada Junta Directiva tendrá una partida presupuestal dedicada al pago de sus honorarios, los cuales serán fijados por la Asamblea de Socios y a instancias de un estudio específico por parte de la Gerencia General, sobre la materia.

Después de presentar esta modificación a los reglamentos en lo que respecta a la Junta Directiva se hace una amplia discusión sobre su conveniencia por parte de los Socios, de que son necesarias dichas modificaciones. No obsta recordar que esta decisión no altera la posibilidad de ratificar en su totalidad a la Junta Directiva.

A región seguido se somete a aprobación la cual es hecha por unanimidad de la Asamblea.

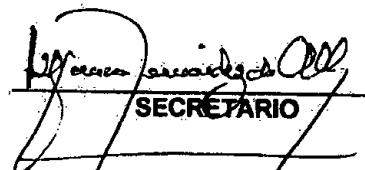
- d) Se informa a la Asamblea que el Almirante Héctor Calderón por razones personales presentó renuncia al cargo que venía desempeñando en la Junta Directiva. Por lo cual es necesario reemplazarlo y se propone al Dr. Jorge León Galindo. Esta propuesta es sometida a votación y el Dr. Jorge León Galindo es nombrado por unanimidad.

No habiendo otro en tema por tratar, se da por terminada la sesión a las 9:30 P.M.

FIRMAS:



PRESIDENTE



SECRETARIO

Ceprobada III/31/99

Una Acción de Vida

Carrera 9ª No. 81-48 Of. 702 Tels.: 317 17 18 - 317 13 37 Fax.: 317 13 70
Santafé de Bogotá D.C.

1289 18 DE MAYO DE 1999
 PRIMERA COPIA TOMADA DE UN
 SEIS (6) HOJAS CON DISEÑO A
 SOCIEDAD

PEDIA EN COPIA 18 MAY 1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PÚBLICA Y SEDE DE SOCIEDAD
 SILVANA *[Signature]*
 SECRETARIA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

36 NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Teléfonos: PBX: (57-1) 257 6232 - FAX: (57-1) 257 6230
Calle 85 No. 10 - 74
E-mail: notaria36@gmail.com

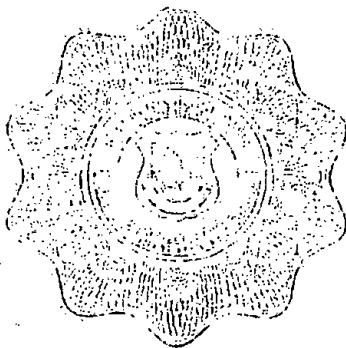
COPIA NUMERO 3

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4943
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE SOCIEDAD (objeto: Social)
ORGANIZANTES:
CIUADELA SALUD S.A.

Ma. del Pilar Moreno de Alvarado
NOTARIA

28353869



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 4943
CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES
FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL SEIS (2006).

18 DIC. 2006

I. Acto(s):

REFORMA DE SOCIEDAD: REFORMA ESTATUTARIA.
SOCIEDAD: CIUDADELA SALUD S.A. - NIT. 830.044.454 - O,
representada por TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, CON CÉDULA
DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.239.714 DE BOGOTÁ.

II.-Valor(es):

SIN CUANTÍA.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil seis (2006), ante el Despacho de la Notaria Treinta y seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. cuyo Titular es **MARÍA DEL PILAR MORENO DE ALVARADO** se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA, varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.239.714 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y dijo que en este acto obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **CIUDADELA SALUD S.A.**, constituida mediante escritura pública número 1.333 del 24 de Abril de 1.998 de la Notaria 36 del Circuito de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, todo como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que con el presente se protocoliza con este instrumento público, y manifestó:

PRIMERO.- Que debidamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas, como consta en el Acta número 016 del 22 de Noviembre de 2.006 que se protocoliza, reforma, los artículos cuarto referente al objeto social y

duodécimo, referente a traspaso de títulos, de la Escritura Pública número 1333 de fecha 24 de Abril de 1998 otorgada en la Notaria 36 del Círculo de Bogotá, D.C., el texto de dichas reformas son como siguen: -----

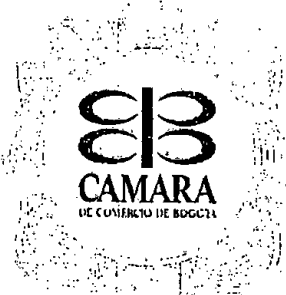
CAPITULO II

Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad y el marco de su capacidad estarán constituidos por la promoción de las actividades de la salud encaminadas a la creación y desarrollo integral de todas las actividades empresariales en el campo de la salud para su desarrollo integral, tanto industrial, asistencial, educativo y financiero, en todas las áreas de la salud humana. En tales condiciones la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tiendan al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados a sus objetivos. **PARAGRAFO 1:** Podrá la sociedad cuando lo considere conveniente y necesario, dictar reglamentos para el otorgamiento de los servicios que constituyen su objeto social. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá adquirir bienes raíces, adelantar programas de construcción, comprar, vender, importar o exportar toda clase de bienes que correspondan a su objeto social; invertir su capital y reservas de acuerdo a las normas legales, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar bienes muebles e inmuebles; girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, dar en prenda o garantía instrumentos negociables, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar todos los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza que propendan al objeto social de la sociedad. **PARAGRAFO 2:** Promover, formar o financiar sociedades y empresas que faciliten, ensanchen y/o complementen los negocios sociales dentro y fuera del país con inclusión de las sociedades de comercialización internacional C.I., tomar, invertir, suscribir y adquirir acciones de las mismas y llevar a ellas aportes en especie con el cumplimiento de los requisitos de ley, sin afectar el monto del capital suscrito.

Artículo duodécimo. TRASPASO DE TÍTULOS

Las acciones de la sociedad constituyen títulos valores de participación, negociables conforme a estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de registro se hará por orden escrita del enajenante,



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 14:19:55

02PZH100621206LIR0915

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CIUADAELA SALUD S A

N.I.T. : 830044454-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00867147

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIUADAELA DE LA SALUD S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003340 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CIUADAELA DE LA SALUD S A POR EL DE : CIUADAELA SALUD S A

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUADA	INSCRIPCION	FECHA
0001289	1999/04/18	00036	BOGOTA D.C.	00684433	1999/06/17
0002130	1998/06/24	00036	BOGOTA D.C.	00641551	1998/07/14
0003104	1998/09/02	00036	BOGOTA D.C.	00648763	1998/09/10
0003340	1998/09/18	00036	BOGOTA D.C.	00651474	1998/10/01
0000001	2006/09/15	10000	BOGOTA D.C.	01079107	2006/09/15

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2098 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EL MARCO DE SU CAPACIDAD ESTARAN CONSTITUIDOS POR LA PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD ENCAMINADAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA, QUIRURGICA Y HOSPITALARIA EN TODAS LAS AREAS DE LA SALUD HUMANA, Y LA ATENCION DE LAS ENFERMEDADES EN LOS ORDENES PREVENTIVOS, CURATIVO Y DE REHABILITACION. EN TALES CONDICIONES LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS LICITOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE VINCULADOS A SUS OBJETIVOS... PARAGRAFO: PODRA LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y NECESARIO, DICTAR REGLAMENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES, ADELANTAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION,

SECRETARIA

COMPRAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES QUE CORRESPONDAN A SU OBJETO SOCIAL; INVERTIR SU CAPITAL Y RESERVAS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES, ARRENDAR, HIPOTECAR, PIGNORAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, DAR EN PRENDA O GARANTIA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO, CUMPLIR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PROPENDAN AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD...

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$372,500,000.00

NO. DE ACCIONES:14,900.00

VALOR NOMINAL :\$25,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$243,675,000.00

NO. DE ACCIONES:9,747.00

VALOR NOMINAL :\$25,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$243,675,000.00

NO. DE ACCIONES:9,747.00

VALOR NOMINAL :\$25,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PERILLA CEPEDA TITO ARCADIO	C.C.00019239714
SEGUNDO RENGLON	
MURGUEITIO RESTREPO JENARO	C.C.00017119027
TERCER RENGLON	
BRIGANTE ROVIDA VINCENZO CARLO	C.C.00080414630
CUARTO RENGLON	
ALZATE RONGA GILBERTO	C.C.00019123151

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00830573 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
MEJELLIN BECERRA CARLOS EDUARDO	C.C.00019460352

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON :	
SIN DESIGNACION	*****

QUE POR ACTA NO. 0000004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00684434 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
LEON GALINDO JORGE	C.C.00017119640

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1998



01

54305950

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 14:19:55

02PZH100621206LIR0915

HOJA : 002

BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN DESIGNACION

CUARTO RENGLON

SIN DESIGNACION

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00830573 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

GOMEZ DUQUE MARIO

C.C.00019247165

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEER EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTES DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN.

CERTIFICA :

** NOMERAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001333 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00632413 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

PERILLA CEPEDA TITO ARCADIO

C.C.00019239714

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, Y COORDINACION Y SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ADMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS. CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA... 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA SOCIAL, CON LOS SOLOS LIMITES FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA... 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, SALVO DE AQUELLOS CUYO NOMERAMIENTO CORRESPONDA A LA

FOTOCOPIADO

ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS ESCALAS DE REMUNERACION APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES... 5) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS... 6) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y PRESTARLE LA COLABORACION NECESARIA. 7) DELEGAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES. 8) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO SU GESTION, LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE EJERCICIO. 9) LA JUNTA DIRECTIVA DEBE AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO: A) ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES DE BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR OPERACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOISOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPANIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA, U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD; 4) TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESOS (\$100,000,000.00) Y CELEBRAR CONTRATOS, SE CUAL FUEBRE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA...

PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE EN TERMINOS CUALITATIVOS O CUANTITATIVOS LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO PODRA HACER NINGUNA INVERSION EN BIENES RAICES, MUEBLES E INMUEBLES O INVERSIONES FINANCIERAS; SIN LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA PODRA TAMBIEN EL GERENTE EJERCER AQUELLAS FUNCIONES QUE LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS... COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES MAS, QUE LAS ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS O EN CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651475 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SÉDE NORTE

6 DE OCTUBRE DE 2006

HORA 14:19:56

02PZH100621206LIR0915

HOJA : 003

AMEZQUITA & CIA S A N.I.T.08600233803
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE
MAYO DE 2005 , INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO
00989838 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ARIAS GUZMAN LUIS ENRIQUE	C.C.00079360756
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ VARGAS DORIS EDITH	C.C.00052105645

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT NORTE NO. 109-20 4 P
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AUT NORTE NO. 109-20 4 P
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : TITOPERILLA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA :
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

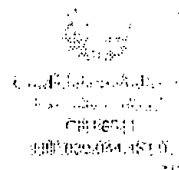
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 016, del día y a las 22:40 de noviembre de 2008

ORDEN	TOTAL DE ACCIONES	NOMBRE DEL ACCIONISTA	QUORUM GENERAL A LAS 7:35 pm				TOTAL GENERAL DE ACCIONES	TOTAL GENERAL DE VOTOS	PORCENTAJE REPRESENTACION
			SOCIOS PRESENTES	SOCIOS CON VOTO	SOCIOS ASISTENTES	PARTICIPACION ACCIONARIA			
1	1000	...							
2	1000	...							
3	1000	...							
4	1000	...							
5	1000	...							
6	1000	...							
7	1000	...							
8	1000	...							
9	1000	...							
10	1000	...							
11	1000	...							
12	1000	...							
13	1000	...							
14	1000	...							
15	1000	...							
16	1000	...							
17	1000	...							
18	1000	...							
19	1000	...							
20	1000	...							
21	1000	...							
22	1000	...							
23	1000	...							
24	1000	...							
25	1000	...							
26	1000	...							
27	1000	...							
28	1000	...							
29	1000	...							
30	1000	...							
31	1000	...							
32	1000	...							
33	1000	...							
34	1000	...							
35	1000	...							
36	1000	...							
37	1000	...							
38	1000	...							
39	1000	...							
40	1000	...							
41	1000	...							
42	1000	...							
43	1000	...							
44	1000	...							
45	1000	...							
46	1000	...							
47	1000	...							
48	1000	...							
49	1000	...							
50	1000	...							
51	1000	...							
52	1000	...							
53	1000	...							
54	1000	...							
55	1000	...							
56	1000	...							
57	1000	...							
58	1000	...							
59	1000	...							
60	1000	...							
61	1000	...							
62	1000	...							
63	1000	...							
64	1000	...							
65	1000	...							
66	1000	...							
67	1000	...							
68	1000	...							
69	1000	...							
70	1000	...							
71	1000	...							
72	1000	...							
73	1000	...							
74	1000	...							
75	1000	...							
76	1000	...							
77	1000	...							
78	1000	...							
79	1000	...							
80	1000	...							
81	1000	...							
82	1000	...							
83	1000	...							
84	1000	...							
85	1000	...							
86	1000	...							
87	1000	...							
88	1000	...							
89	1000	...							
90	1000	...							
91	1000	...							
92	1000	...							
93	1000	...							
94	1000	...							
95	1000	...							
96	1000	...							
97	1000	...							
98	1000	...							
99	1000	...							
100	1000	...							
101	1000	...							
102	1000	...							
103	1000	...							
104	1000	...							
105	1000	...							
106	1000	...							
107	1000	...							
108	1000	...							
109	1000	...							
110	1000	...							
111	1000	...							
112	1000	...							
113	1000	...							
114	1000	...							
115	1000	...							
116	1000	...							
117	1000	...							
118	1000	...							
119	1000	...							
120	1000	...							
121	1000	...							
122	1000	...							
123	1000	...							
124	1000	...							
125	1000	...							
126	1000	...							
127	1000	...							
128	1000	...							
129	1000	...							
130	1000	...							
131	1000	...							
132	1000	...							
133	1000	...							
134	1000	...							
135	1000	...							
136	1000	...							
137	1000	...							
138	1000	...							
139	1000	...							
140	1000	...							
141	1000	...							
142	1000	...							
143	1000	...							
144	1000	...							
145	1000	...							
146	1000	...							
147	1000	...							
148	1000	...							
149	1000	...							
150	1000	...							
151	1000	...							
152	1000	...							
153	1000	...							
154	1000	...							
155	1000	...							
156	1000	...							
157	1000	...							
158	1000	...							
159	1000	...							
160	1000	...							
161	1000	...							
162	1000	...							
163	1000	...							
164	1000	...							
165	1000	...							
166	1000	...							
167	1000	...							
168	1000	...							
169	1000	...							
170	1000	...							
171	1000	...							
172	1000	...							
173	1000	...							
174	1000	...							
175	1000	...							
176	1000	...							
177	1000	...							
178	1000	...							
179	1000	...							
180	1000	...							
181	1000	...							
182	1000	...							
183	1000	...							
184	1000	...							
185	1000	...							
186	1000	...							
187	1000	...							
188	1000	...							
189	1000	...							
190	1000	...							
191	1000	...							
192	1000	...							
193	1000	...							
194	1000	...							
195	1000	...							
196	1000	...							
197	1000	...							
198	1000	...							
199	1000	...							
200	1000	...							
201	1000	...							
202	1000	...							
203	1000	...							
204	1000	...							
205	1000	...							
206	1000	...							
207	1000	...							
208	1000	...							
209	1000	...							
210	1000	...							
211	1000	...							
212	1000	...							
213	1000	...							
214	1000	...							
215	1000	...							
216	1000	...							
217	1000	...							
218	1000	...							
219	1000	...							
220	1000	...							



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 016, del día martes 21 de noviembre de 2006

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR N° 015 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2006.

Lecida por el Secretario la mencionada Acta N° 015, ésta fue aprobada por unanimidad.

4. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES: En cuanto se refiere al Artículo Cuarto y Artículo duodécimo.

PROPÓSICION

De acuerdo con lo anterior se presenta a la Honorable Asamblea la siguiente proposición: Modificando los Artículos Cuarto y Duodécimo de los estatutos sociales de la Sociedad, contenidos en la escritura pública 1333 del 24 de abril de 1998 de la Notaría Trujita y Cels del Círculo de Bogotá, en cuanto al OBJETO SOCIAL, y TRASPASO DE TITULOS se refiere y los cuales quedarán así:

CAPÍTULO II

Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad y el marco de su capacidad estarán constituidos por la promoción de las actividades de la salud encaminadas a la creación y desarrollo integral de todas las actividades empresariales en el campo de la salud para su desarrollo integral tanto industrial, asistencia, educativo y financiero, en todas las áreas de la salud humana. En tales condiciones la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tiendan al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados a sus objetivos. **PARAGRAFO 1:** Por lo que la sociedad cuando lo considere conveniente y necesario, dictar reglamentos para el otorgamiento de los servicios que constituyen su objeto social. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá adquirir bienes raíces, edificar programas de construcción, comprar, vender, importar o exportar toda clase de bienes que le interesen a su objeto social, invertir en capital y reservas de acuerdo a las normas legales, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar bienes muebles e inmuebles, óras, carbón, aceite, derivados, adquirir, dar en prenda o garantía instrumentos negociables, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar todos los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza que propendan al objeto social de la sociedad. **PARAGRAFO 2:** Promover, formar o financiar sociedades y empresas que fortalezcan, ensanchen y/o complementen las negocios sociales dentro y fuera del país con inclusión de las sociedades de comercialización internacional C.I., tomar, en caso, suscribir y adquirir acciones de las mismas y llevar a ellas aportes en especie con el cumplimiento de los requisitos de ley, sin afectar el monto del capital suscrito.

Artículo duodécimo. TRASPASO DE TITULOS

Las acciones de la sociedad constituyen títulos valores de participación negociables conforme a estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de registro se hará por orden escrito del enajenante, bien sea dada en carta de traspaso o en



bien sea dada en carta de traspaso o en forma de endoso en el título respectivo, siempre y cuando en ambos casos este último se entregue igualmente a la Compañía. En caso de embargo y enajenación forzosa de acciones, los accionistas tendrán preferencia para adquirirlas en la forma y

términos previstos en estos estatutos y la ley. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición y entrega del original o copia auténtica de los documentos pertinentes, en los cuales se contenga la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente. La Compañía cancelará los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

PARÁGRAFO: Ningún accionista sea persona natural o jurídica podrá poseer más del 40% del total de las acciones en circulación.

Autorízase al representante legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la anterior reforma estatutaria, y su posterior registro en la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDA.- Que los demás Artículos de la escritura de constitución continúan vigentes y sin modificación alguna.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

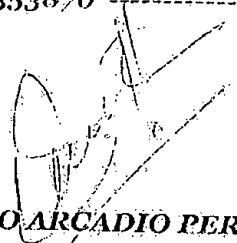
- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de sus documentos de identificación y la de su representada y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- 3.- Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento.
- 4.- Solo solicitaremos correcciones o modificaciones al texto de la presente

escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre la obligación del Registro en la Cámara de Comercio del domicilio social, dentro del término legal lo aprobó (aron) y firma(n) conmigo el Notario que doy fe.

Derechos notariales Resolución 7200 de 2005 \$ 36.640.000. -----

Se empleo(aron) la(s) hoja(s) de papel notarial número(s): AA 28353869 / 28353870 -----

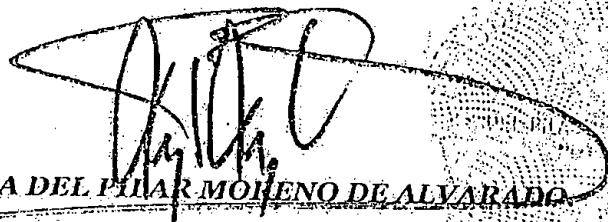


TITO ARCADIO PERILLA CEPEDA.

C.C. No. 17237704 *SA*

En nombre y representación de **CIUDADELA SALUD S.A.**

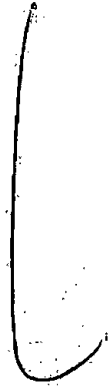
NIT. 830.044.454 - 0.



MARÍA DEL PILAR MORENO DE ALVARADO

NOTARIA(O) TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ.

Elaborada por: Juan F.



ES HIEL TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4943
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, CON DESTINO A:

INTERESADO

EN 13 HOJAS-----

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
SECRETARIO PROTOCOLO

